



Secretaría General

ALADI/SEC/di 2818
25 de abril de 2019

INFORME SOBRE LA EVOLUCIÓN DE LOS ACUERDOS REGIONALES Y DE ALCANCE PARCIAL DE LOS PAÍSES MIEMBROS

INFORME 2018

Presentación

De conformidad con el Programa de Actividades previsto para el año 2019 Actividad III.9, la Secretaría General ha elaborado el presente documento con el propósito de informar sobre la suscripción o registro de Acuerdos y Protocolos por parte de los países miembros de la ALADI entre sí o con terceros países latinoamericanos, durante el año 2018.

En el Capítulo 1 se proporciona información sobre los Acuerdos y Protocolos suscritos o registrados en la ALADI entre países miembros, mientras que en el Capítulo 2 se incluyen los Acuerdos y Protocolos entre países miembros con terceros países latinoamericanos.

En Anexo se proporciona un Cuadro Resumen de los Acuerdos y Protocolos 2018, así como un cuadro por cada país miembro con información resumida de los Acuerdos en que participa.

Nota de Secretaría: Los contenidos del presente documento son de exclusiva responsabilidad de la Secretaría General y están basados tanto en los textos de los Acuerdos y Protocolos suscritos, como en información publicada en los sitios Web oficiales de los Ministerios de Comercio y Relaciones Exteriores de los países miembros.

ÍNDICE

	Páginas
CAPÍTULO 1. ACUERDOS Y PROTOCOLOS SUSCRITOS O REGISTRADOS EN LA ALADI DURANTE EL AÑO 2018 ENTRE PAÍSES MIEMBROS	5
1.1. ACE 2 entre Brasil y Uruguay: Septuagésimo Noveno Protocolo Adicional	5
1.2. ACE 16 entre Argentina y Chile: Vigésimo Octavo Protocolo Adicional	6
1.3. ACE 16 entre Argentina y Chile: Vigésimo Noveno Protocolo Adicional	6
1.4. ACE 16 entre Argentina y Chile: Trigésimo Protocolo Adicional	6
1.5. ACE 18 entre Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay: Protocolos Adicionales Centésimo Cuadragésimo Tercero a Centésimo Quincuagésimo Octavo y Centésimo Sexagésimo a Centésimo Sexagésimo Séptimo	7
1.6. ACE 18 entre Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay: Centésimo Quincuagésimo Noveno Protocolo Adicional	9
1.7. ACE 35 entre Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay y Chile: Sexagésimo Primer Protocolo Adicional	9
1.8. ACE 35 entre Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay y Chile: Sexagésimo Segundo Protocolo Adicional	15
1.9. ACE 35 entre Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay y Chile: Sexagésimo Tercer Protocolo Adicional	15
1.10. ACE 35 entre Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay y Chile: Sexagésimo Cuarto Protocolo Adicional	16
1.11. ACE 58: Sexto Protocolo Adicional suscrito entre Brasil y Perú	25
1.12. ACE 65 entre Chile y Ecuador: Primer Protocolo Adicional	26
1.13. Acuerdo de Alcance Parcial bajo el Artículo 14 del TM80 N° 3 (ATIT): Quinto Protocolo Adicional suscrito entre Chile y Perú	26
1.14. ACE 40 entre Cuba y Venezuela: Registro del Quinto Protocolo Adicional	26
1.15. ACE 72 entre Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay y Colombia: Primer Protocolo Adicional	26
1.16. ACE 73 entre Chile y Uruguay	27
CAPÍTULO 2. ACUERDOS Y PROTOCOLOS SUSCRITOS POR PAÍSES MIEMBROS DE LA ALADI CON OTROS PAÍSES LATINOAMERICANOS NO MIEMBROS, QUE SE SUSCRIBIERON O SE REGISTRARON EN LA ALADI DURANTE EL AÑO 2018	35
2.1. Registro en la ALADI de un Acuerdo de Alcance Parcial entre Ecuador y Nicaragua	35
2.2. Registro en la ALADI de un Acuerdo de Alcance Parcial entre Ecuador y El Salvador	35

ANEXO 1. Cuadro Resumen de los Acuerdos y Protocolos (2018)	39
ANEXO 2. ACUERDOS ENTRE PAÍSES MIEMBROS DE LA ALADI Y CON TERCEROS LATINOAMERICANOS	45
ARGENTINA	47
BOLIVIA	49
BRASIL	51
CHILE	53
COLOMBIA	55
CUBA	57
ECUADOR	58
MÉXICO	60
PANAMÁ	62
PARAGUAY	63
PERÚ	65
URUGUAY	67
VENEZUELA	69
Fuentes de información	71

CAPÍTULO 1

ACUERDOS Y PROTOCOLOS SUSCRITOS O REGISTRADOS EN LA ALADI DURANTE EL AÑO 2018 ENTRE PAÍSES MIEMBROS

Durante el año 2018 fueron suscritos y registrados en la ALADI treinta y cinco Protocolos Adicionales a Acuerdos existentes. Asimismo, durante dicho año se procedió al registro de un Acuerdo y dos Protocolos Adicionales a Acuerdos existentes, los cuales fueron suscritos en años anteriores, y al inicio del procedimiento de registro de un Protocolo Adicional a un Acuerdo existente¹.

En materia de Protocolos Adicionales, veinticinco fueron suscritos en el marco del Acuerdo de Complementación Económica N° 18 (ACE 18) entre Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay (ACE 18.143 a ACE 18.167), mientras que los diez restantes corresponden al Septuagésimo Noveno Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 2 entre Brasil y Uruguay (ACE 2.79); Vigésimo Noveno y Trigésimo Protocolos Adicionales al Acuerdo de Complementación Económica N° 16 entre Argentina y Chile (ACE 16.29 y ACE 16.30); los Protocolos Adicionales al Acuerdo de Complementación Económica N° 35 entre Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay y Chile Sexagésimo Primero, Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Sexagésimo Cuarto (ACE 35.61, ACE 35.62, ACE 35.63 y ACE 35.64); Sexto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 58 entre Brasil y Perú (ACE 58.6); Primer Protocolo Adicional al ACE 65 entre Chile y Ecuador (ACE 65.1); y al Quinto Protocolo Adicional al Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre (ATIT) entre Chile y Perú, registrado en la ALADI como Acuerdo de Alcance Parcial bajo el Artículo 14 del TM80 N° 3 (AAP.A14TM N° 3.5).

En cuanto a los instrumentos suscritos con anterioridad que fueron registrados en la ALADI durante el año 2018, se trata del Acuerdo de Complementación Económica N° 73 entre Chile y Uruguay; del Vigésimo Octavo Protocolo Adicional al ACE 16 entre Argentina y Chile; y del Quinto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 40 entre Cuba y Venezuela.

Por último, se suscribió y se inició el proceso de protocolización del Primer Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 72 (ACE 72) entre Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay y Colombia.

1.1. ACE 2 entre Brasil y Uruguay: Septuagésimo Noveno Protocolo Adicional

Con fecha 20 de diciembre de 2018, Brasil y Uruguay suscribieron el Septuagésimo Noveno Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 2 (ACE 2), aún no en vigor, mediante el cual se prorroga, hasta el 31 de diciembre de 2019, la liberación de gravámenes prevista en el Acuerdo a los productos a que se refiere el Septuagésimo Segundo Protocolo Adicional al ACE 2, procedentes de la Zona Franca de Manaos (Brasil) y de las zonas francas de Colonia y Nueva Palmira (Uruguay).

¹ Los textos de Acuerdos y Protocolos Adicionales pueden ser consultados en el sitio Web de la ALADI.

1.2. ACE 16 entre Argentina y Chile: Vigésimo Octavo Protocolo Adicional

El Vigésimo Octavo Protocolo Adicional al ACE 16 fue suscrito con fecha 7 de diciembre de 2017, se registró en la ALADI el 13 de junio de 2018 y entró en vigor el 13 de octubre del mismo año.

A través de dicho Protocolo, ambos países convinieron establecer las condiciones para las operaciones de intercambio de gas natural y energía eléctrica de manera de contribuir de forma eficiente a satisfacer su demanda interna de energía. Al respecto, acordaron que las operaciones de intercambio podrán realizarse siempre que no se afecte la seguridad de suministro energético del país de procedencia y que se respete la prioridad de abastecimiento de la demanda interna, según lo determine la autoridad competente y en el marco de la legislación de cada Estado.

En cuanto a la devolución al país de procedencia de la energía recibida por el país de destino, acordaron que esta deberá efectuarse con el mismo recurso energético, gas natural o energía eléctrica, según sea el caso, salvo que con relación a una operación en particular se acuerde específicamente el intercambio de gas natural por energía eléctrica o viceversa.

1.3. ACE 16 entre Argentina y Chile: Vigésimo Noveno Protocolo Adicional

Con fecha 26 de abril de 2018, Argentina y Chile suscribieron el Vigésimo Noveno Protocolo Adicional al ACE 16. Dicho Protocolo, el cual entró en vigor el 1 de octubre de 2018, incorpora al Acuerdo el “Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Certificados de Firma Digital entre la República Argentina y la República de Chile”, suscrito el 2 de noviembre de 2017.

Mediante el mismo, cada país se compromete a reconocer, bajo ciertas condiciones, la eficacia jurídica de los certificados de firma digital emitidos en el otro país, a los fines de otorgar a la firma digital o firma electrónica avanzada el mismo valor jurídico y probatorio que el otorgado a las firmas manuscritas.

1.4. ACE 16 entre Argentina y Chile: Trigésimo Protocolo Adicional

En el Trigésimo Protocolo Adicional al ACE 16, suscrito el 26 de abril de 2018 y en vigor desde el 22 de octubre de 2018, Argentina y Chile se comprometieron a establecer las normativas internas, en caso de ser necesario, y a adoptar las medidas que se requieran para permitir las operaciones de comercialización, exportación, importación y transporte de energía eléctrica y gas natural entre ambos países.

Este Protocolo se enmarca en compromisos anteriores destinados a promover la integración energética a través de la interconexión gasífera y suministro de gas natural (Decimoquinto Protocolo Adicional), y de la interconexión eléctrica y suministro de energía eléctrica (Vigésimo Primer Protocolo Adicional), así como mediante el Vigésimo Octavo Protocolo Adicional, en el cual convinieron condiciones para las operaciones de intercambio de gas natural y energía eléctrica destinadas a cubrir requerimientos temporales, sujetos a la compensación o devolución del recurso energético respectivo.

1.5. ACE 18 entre Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay: Protocolos Adicionales Centésimo Cuadragésimo Tercero a Centésimo Quincuagésimo Octavo y Centésimo Sexagésimo a Centésimo Sexagésimo Séptimo

Los Protocolos Adicionales Centésimo Cuadragésimo Tercero a Centésimo Quincuagésimo Octavo y Centésimo Sexagésimo a Centésimo Sexagésimo Séptimo, corresponden a "Acciones Puntuales en el Ámbito Arancelario por Razones de Abastecimiento". Se trata de solicitudes puntuales realizadas por Argentina para aplicar una determinada rebaja arancelaria, por determinado tiempo, para los cupos y con las alícuotas que se indica en cada caso.

Dicha posibilidad está prevista en el Numeral 1 del Artículo 2 de la Resolución GMC Nº 08/08 (Sexagésimo Noveno Protocolo Adicional al ACE 18), mediante el cual se faculta a la Comisión de Comercio del MERCOSUR (CCM) a adoptar medidas específicas de carácter arancelario tendientes a garantizar un abastecimiento normal y fluido de productos en los Estados Partes.

Las medidas referidas consisten en la reducción de alícuotas del Arancel Externo Común y la determinación de una cantidad a ser importada. Las alícuotas no pueden ser inferiores al 2%, salvo tratándose de Paraguay, en cuyo caso serán de 0%, pudiendo la CCM, en situaciones excepcionales, autorizar una alícuota del 0%.

Estas medidas pueden aplicarse a las importaciones de bienes que se enmarquen, comprobadamente, en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Imposibilidad de abastecimiento normal y fluido en la región, resultante de desequilibrios en la oferta y en la demanda;
- b) Existencia de producción regional del bien, pero las características del proceso productivo o las cantidades solicitadas no justifican económicamente la ampliación de la producción;
- c) Existencia de producción regional del bien, pero el Estado Parte productor no cuenta con excedentes exportables suficientes para atender las necesidades demandadas;
- d) Existencia de producción regional de un bien similar, pero el mismo no posee las características exigidas por el proceso productivo de la industria del país solicitante; o
- e) Desabastecimiento de producción regional de una materia prima para determinado insumo, aunque exista producción regional de otra materia prima para un insumo similar mediante una línea de producción alternativa.

A continuación se proporciona un cuadro con información detallada de cada uno de los Protocolos referidos:

Protocolo	Directiva	Fecha de suscripción	Fecha de entrada en vigor	NCM	Cantidad	Plazo	Alícuota
143	56/17	26/01/2018	8/03/2018	8422.30.29 Máquina para el envasado y sellado de café en cápsulas.	1 unid.	6 meses	2%
144	57/17	26/01/2018	8/03/2018	8419.81.90 Para preparar café expreso	138 unid.	24 meses	2%
145	68/17	26/01/2018	8/03/2018	08.02.22.00	1.000	12	2%

Protocolo	Directiva	Fecha de suscripción	Fecha de entrada en vigor	NCM	Cantidad	Plazo	Alícuota
					ton.	meses	
146	71/17	26/01/2018	8/03/2018	3204.11.00	1.000 ton.	12 meses	2%
147	72/17	26/01/2018	8/03/2018	5402.47.10 Filamentos elásticos bicomponentes, de poliésteres	600 ton.	12 meses	2%
148	77/17	26/01/2018	8/03/2018	3404.90.19 (AKD)	1.200 ton.	12 meses	2%
149	14/18	29/06/2018	9/08/2018	8502.13.19	100 unid.	12 meses	2%
150	15/18	29/06/2018	9/08/2018	0304.95.00 Surimi	400 ton.	12 meses	2%
151	16/18	29/06/2018	9/08/2018	0304.95.00 Surimi	400 ton.	12 meses	2%
152	25/18	5/07/2018	9/08/2018	2818.29.40	850 ton.	12 meses	2%
153	26/18	5/07/2018	9/08/2018	2918.29.50	500 ton.	12 meses	2%
154	27/18	5/07/2018	9/08/2018	2811.11.00	1.680 ton.	12 meses	2%
155	30/18	5/07/2018	9/08/2018	2933.71.00	1.500 ton.	12 meses	2%
156	31/18	5/07/2018	9/08/2018	2833.11.10	120.000 ton.	12 meses	2%
157	33/18	5/07/2018	9/08/2018	5504.10.00	6.000 ton.	12 meses	2%
158	36/18	5/07/2018	9/08/2018	5402.46.00	9.000 ton.	12 meses	2%
160	48/18	29/08/2018	4/10/2018	3920.91.00	5.000 ton.	12 meses	2%
161	50/18	29/08/2018	4/10/2018	8462.21.00	1 unid.	Ver Dir. 49/17	2%
162	53/18	5/11/2018	14/12/2018	3302.90.90	1.250 ton.	12 meses	2%
163	58/18	5/11/2018	14/12/2018	8419.81.90	138 unid.	24 meses	2%
164	60/18	20/11/2018	4/01/2019	3707.90.21	1.000 ton.	12 Meses	2%
165	61/18	20/11/2018	4/01/2019	1210.20.10	150 ton	12 meses	2%
166	65/18	20/11/2018	4/01/2019	2921.19.23	26.282 ton.	12 meses	2%
167	66/18	20/11/2018	4/01/2019	2921.11.21	9.000 ton.	12 meses	2%

1.6. ACE 18 entre Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay: Centésimo Quincuagésimo Noveno Protocolo Adicional

Mediante el Centésimo Quincuagésimo Noveno Protocolo Adicional al ACE 18, suscrito el 22 de agosto de 2018 y aun no en vigor, se incorpora al Acuerdo la Directiva CCM 39/18, relativa a la modificación de la redacción del Artículo 10 del Régimen de Origen del Acuerdo, referido a la acumulación de origen con terceros países. Dicha modificación se produjo por efecto de la suscripción del ACE N° 72 entre Colombia y los cuatro países del MERCOSUR.

Al respecto, se establece que serán considerados originarios del MERCOSUR los materiales originarios de Colombia, conforme al ACE N°72, incorporados a una determinada mercadería en el territorio de uno de los Estados Partes del MERCOSUR, siempre que se cumplan determinadas condiciones.

1.7. ACE 35 entre Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay y Chile: Sexagésimo Primer Protocolo Adicional

Mediante el Sexagésimo Primer Protocolo Adicional, suscrito el 4 de enero de 2018 y que entra en vigor el 1° de mayo de 2019, se incorporó al ACE 35 el “Acuerdo Comercial entre la República Argentina y la República de Chile” suscrito el 2 de noviembre de 2017.

Dicho Acuerdo incorpora compromisos en nuevas áreas de la agenda internacional, actualiza algunas disciplinas ya existentes y está estructurado en base a un Preámbulo y veinte Capítulos:

- Capítulo 1: Disposiciones iniciales y definiciones generales;
- Capítulo 2: Facilitación del comercio;
- Capítulo 3: Emprendedores y micro, pequeñas y medianas empresas;
- Capítulo 4: Medidas sanitarias y fitosanitarias;
- Capítulo 5: Obstáculos técnicos al comercio;
- Capítulo 6: Política de competencia;
- Capítulo 7: Contratación pública;
- Capítulo 8: Inversiones;
- Capítulo 9: Comercio de servicios;
- Capítulo 10: Telecomunicaciones;
- Capítulo 11: Comercio electrónico;
- Capítulo 12: Laboral;
- Capítulo 13: Comercio y medio ambiente;
- Capítulo 14: Cooperación económica-comercial;
- Capítulo 15: Género y comercio;
- Capítulo 16: Transparencia;
- Capítulo 17: Administración del Acuerdo;
- Capítulo 18: Solución de diferencias;
- Capítulo 19: Excepciones; y
- Capítulo 20: Disposiciones finales.

Con excepción de los Capítulos 4 y 5, los restantes capítulos referidos a disciplinas comerciales no se encontraban regulados en el marco del ACE 35. A continuación, se expone un resumen de las principales disposiciones contempladas en el Acuerdo.

Capítulo 1: Disposiciones Iniciales y Definiciones Generales;

En el Capítulo 1 se deja constancia de que lo dispuesto en el Acuerdo se trata de una profundización y de una extensión del marco jurídico bilateral del espacio económico ampliado establecido por el Acuerdo de Complementación Económica N° 35.

Capítulo 2: Facilitación del Comercio

Este Capítulo contempla disposiciones en materia de: procedimientos aduaneros y facilitación del comercio; publicación; oportunidad para formular observaciones antes de la entrada en vigor de resoluciones aduaneras de aplicación general; emisión de resoluciones anticipadas en temas relativos a clasificación arancelaria, valoración aduanera, y devoluciones y exenciones al pago de derechos aduaneros; acceso a instancias de revisión y apelación respecto a actos administrativos en materia aduanera; simplificación de los procedimientos aduaneros relacionados con el despacho de las mercancías; automatización de los procedimientos aduaneros; implementación de la certificación de origen digital de la ALADI; aceptación de copias de documentos justificantes; implementación o fortalecimiento de las ventanillas únicas de comercio exterior; adopción y mantenimiento de sistemas de administración o gestión de riesgos; implementación y fortalecimiento de los Programas de Operador Económico Autorizado (OEA); cooperación y asistencia mutua en materia aduanera; y confidencialidad.

Capítulo 3: Emprendedores y Micro, Pequeñas y Medianas Empresas

En esta materia, los países acordaron compromisos sobre: transparencia y difusión de la normativa, políticas públicas y programas relativos al desarrollo de las MIPYMES; definición de una estrategia conjunta de cooperación en materia de MIPYMES; y establecimiento de un Comité de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

Capítulo 4: Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

El Capítulo 4 contiene disposiciones relativas a: establecimiento de requisitos de importación; equivalencia; análisis de riesgo; reconocimiento de status sanitario y fitosanitario; procedimiento de control, inspección y aprobación; transparencia e intercambio de información; medidas de emergencia sanitaria y fitosanitaria; cooperación técnica; y establecimiento de un Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias y de un mecanismo de consultas.

Capítulo 5: Obstáculos Técnicos al Comercio

El Capítulo 5 contempla disposiciones en materia de: incorporación del Acuerdo OTC; determinación de existencia de normas internacionales; cooperación conjunta; explicación de motivos para la no aceptación como equivalente de un reglamento técnico; evaluación de la conformidad; transparencia; intercambio de información; establecimiento de un Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio; y consultas técnicas.

Capítulo 6: Política de Competencia

En materia de Política de Competencia, los países se comprometieron a mantener leyes que proscriban las prácticas de negocios anticompetitivas, así como a desarrollar acciones de cooperación y realizar consultas cuando así lo requieran.

Capítulo 7: Contratación Pública

En cuanto a la Contratación Pública, el Capítulo contempla disposiciones referidas a: trato nacional y no discriminación, con aplicación de reglas de origen no preferenciales para la determinación del origen; denegación de beneficios previa notificación y realización de consultas; valoración de una contratación pública; no imposición ni solicitud de condiciones compensatorias especiales; especificaciones técnicas, publicación de medidas de contratación pública, aviso de contratación, modalidades y procedimientos de contratación; plazos para la presentación de ofertas; documentos de contratación; condiciones para participar; tratamiento de la oferta y adjudicación de los contratos; información sobre adjudicaciones; integridad en las prácticas de contratación pública;

Capítulo 8: Inversiones

Los compromisos que regulan las inversiones se refieren a: derecho que tiene cada Parte de regular en su territorio; trato nacional; trato de nación más favorecida; nivel mínimo de trato de acuerdo a los principios del derecho internacional consuetudinario; disposiciones sobre expropiación e indemnización; trato en caso de conflicto armado o contienda civil; designación de altos ejecutivos y juntas directivas; medidas disconformes; libertad y celeridad en las transferencias; subrogaciones; no flexibilización de los objetivos de medio ambiente, salud y otros objetivos regulatorios como forma de alentar la inversión; denegación de beneficios en ciertos casos; obligación de cumplimiento de la legislación de las Partes; responsabilidad social corporativa; formalidades especiales y requisitos de información; excepciones generales; potestades regulatorias de la Parte receptora relativas a los derechos de propiedad intelectual; y solución de controversias entre una Parte y un inversionista de otra Parte.

Adicionalmente, el Acuerdo dispone sobre la terminación del Tratado para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones entre ambos países, suscrito el 2 de agosto de 1991.

Capítulo 9: Comercio de Servicios

El Acuerdo incorpora disposiciones relativas al comercio de servicios tales como: trato nacional; acceso a los mercados a través de los modos de prestación identificados; listados de compromisos específicos en los que se indican los sectores, subsectores y actividades respecto de las cuales cada Parte asume compromisos, identificando los términos, limitaciones, condiciones y entrada en vigor de los mismos; transparencia; administración razonable, objetiva e imparcial de la reglamentación nacional; reconocimiento en la autorización o certificación de los proveedores de servicios; intercambio de información sobre subsidios relacionados con el comercio de servicios; denegación de beneficios; y disposiciones sobre servicios profesionales.

Capítulo 10: Telecomunicaciones

Los contenidos del Capítulo relativo a Telecomunicaciones se refieren a: acceso y uso de las redes y servicios de telecomunicaciones; utilización de las redes en situaciones de emergencia; interconexión entre proveedores; portabilidad; disposiciones sobre equipos terminales móviles hurtados, robados o extraviados; tráfico de Internet; adopción y administración de servicio universal; compromiso de neutralidad de la red; salvaguardias competitivas; tratamiento a los proveedores importantes; reventa de servicios de telecomunicaciones; desagregación de elementos de la red; suministro y fijación de precios de circuitos arrendados; co-ubicación física de los equipos para interconectarse o acceder a los elementos de red desagregados; acceso a postes, ductos, conductos y derechos de paso; independencia de los organismos reguladores; cooperación mutua y técnica; términos y condiciones en caso de exigencia de títulos habilitantes; atribución, asignación y uso de recursos escasos; transparencia; establecimiento de medidas para regular, monitorear y vigilar la calidad de los servicios; disposiciones que regirán el *roaming* internacional; flexibilidad de la elección de tecnologías; protección de los usuarios; y procedimientos internos de solución de controversias.

Capítulo 11: Comercio Electrónico

En materia de Comercio Electrónico, se contemplaron disposiciones relativas a: autenticación y firmas digitales; protección al consumidor en línea; protección de datos personales; transferencia transfronteriza de información por medios electrónicos; ubicación de las instalaciones informáticas; medidas para proteger a los usuarios de mensajes comerciales electrónicos no solicitados; y cooperación.

Capítulo 12: Laboral

En materia laboral, entre los principales objetivos se destacan: facilitar el mejoramiento de sus capacidades para tratar asuntos laborales a través del diálogo y la cooperación, promover la observancia, difusión y la efectiva aplicación de la legislación laboral de las Partes.

Asimismo, ambos países procurarán asegurar que su legislación laboral sea consistente con los derechos laborales internacionalmente reconocidos y reconocen que es inapropiado establecer o utilizar sus leyes, regulaciones, políticas y prácticas laborales con fines comerciales proteccionistas, así como fomentar el comercio o la inversión mediante el debilitamiento o reducción de la protección otorgada en la legislación laboral, o por la vía de abstenerse de fiscalizar el cumplimiento de la misma.

En relación a los derechos laborales, ambas Partes se comprometieron a contemplar en sus respectivas legislaciones los derechos de libertad sindical, libertad de asociación, reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva, eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio, abolición efectiva del trabajo infantil y prohibición de las peores formas del trabajo infantil, y eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación. Asimismo, acordaron mantener en sus legislaciones disposiciones sobre condiciones de trabajo respecto a salarios mínimos, remuneración, horas de trabajo, descansos, vacaciones periódicas pagas, seguridad y salud en el trabajo, protección de la maternidad, protección contra el desempleo, formación profesional, y seguridad social.

Adicionalmente, se acordaron compromisos relativos a: alentar a las empresas a adoptar de manera voluntaria iniciativas en materia de responsabilidad social corporativa; cooperación; concientización pública de la legislación laboral y otorgamiento de garantías procesales; y exclusión de la aplicación del mecanismo de solución de diferencias.

Capítulo 13: Comercio y Medio Ambiente

Dentro de los objetivos de este Capítulo se puede destacar promover políticas comerciales y ambientales que se apoyen mutuamente; la promoción de altos niveles de protección ambiental que contribuyan a lograr un desarrollo sostenible y equitativo; aplicación efectiva de la legislación ambiental; y promover la utilización de medidas ambientales en función de sus objetivos legítimos y no como un medio de discriminación arbitraria o injustificable o como restricción encubierta al comercio internacional.

El Capítulo contiene, dentro de los compromisos ambientales, los siguientes: asegurar que la legislación nacional establezca altos niveles de protección ambiental; cumplimiento de la legislación ambiental; prohibición de acciones de promoción del comercio a través de un debilitamiento o reducción de la protección contemplada en la legislación nacional; y no aplicación de la legislación ambiental como restricción encubierta al comercio.

Asimismo, las Partes reconocen: la importancia de la conservación y gestión sostenible de los bosques y de la pesca; la importancia de políticas y programas que contribuyan a asegurar la sostenibilidad, inclusividad y resiliencia de los sistemas agropecuarios y forestales; la amenaza global que implica el cambio climático y la necesidad de cooperar para abordar asuntos de interés común.

Capítulo 14: Cooperación Económica-Comercial

Las Partes acordaron establecer un marco de actividades de cooperación económico comercial destinadas, entre otras materias, a: fortalecer y ampliar las relaciones bilaterales de cooperación existentes; promover las cadenas globales y regionales de valor, la productividad, la competitividad y la innovación; y fortalecer y promover la investigación y el desarrollo en el campo de la propiedad intelectual, la transferencia de tecnología, y la producción y comercialización de productos innovadores, a cuyos efectos se creó el Comité de Propiedad Intelectual.

Capítulo 15: Género y Comercio

En cuanto a la temática de Género, las Partes reconocen la importancia de la incorporación de esta perspectiva en la promoción de un crecimiento económico inclusivo a través de la participación más equitativa de hombres y mujeres en los negocios, la industria y el mundo del trabajo y reafirman el objetivo de lograr la igualdad de género y el empoderamiento de mujeres y niñas.

Reconocen la importancia de promover políticas y prácticas de equidad de género para avanzar en la igualdad de derechos, trato y oportunidades entre hombres y mujeres y en la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres.

En el entendido compartido de que el comercio internacional constituye un motor de desarrollo y de crecimiento económico sostenible, coincidieron en la importancia de mejorar la participación de las mujeres en la economía nacional e internacional, así como aumentar su acceso al trabajo decente, a la autonomía económica y a la propiedad sobre los recursos económicos.

Al respecto, se comprometieron a implementar efectivamente en su ordenamiento jurídico políticas y buenas prácticas en materia de equidad e igualdad de género y a establecer un Comité de Género y Comercio con el objetivo de facilitar y organizar actividades de cooperación e intercambio de información.

Capítulo 16: Transparencia

En materia de Transparencia, el Acuerdo contiene compromisos relativos a fijación de puntos de contacto; publicación de la legislación, demás disposiciones y procedimientos relacionados con las temáticas que abarca; notificación y suministro de información a la otra Parte; garantías en los procedimientos administrativos; y mantenimiento de instancias de revisión e impugnación contra los actos administrativos.

Capítulo 17: Administración del Acuerdo

La administración del Acuerdo es ejercida por una Comisión Administradora bilateral, la cual adopta sus decisiones por consenso. Dicha decisiones tienen por objeto, entre otros, implementar disposiciones del Acuerdo que requieran un desarrollo complementario y recomendar a las Partes enmiendas al Acuerdo. En ambos casos las decisiones tienen carácter obligatorio.

Las decisiones que se refieran a desarrollos complementarios de aspectos del Acuerdo serán implementadas por las Partes de la manera prevista en sus respectivos ordenamientos jurídicos, en el caso de Chile, mediante acuerdos de ejecución.

Capítulo 18: Solución de Diferencias

El mecanismo de solución de diferencias acordado contempla: una opción de foro, excluyendo expresamente de dicha opción al Régimen de Solución de Controversias contenido en el Vigésimoprimer Protocolo Adicional al ACE 35; una etapa de consultas; el establecimiento de un tribunal arbitral, para lo cual se incorporan las correspondientes reglas de procedimiento y código de conducta; y la posibilidad de acudir en cualquier momento a medios alternativos de solución de diferencias, tales como los buenos oficios, la conciliación o la mediación.

El Acuerdo excluye expresamente la aplicación del presente mecanismo en el caso de cuestiones relativas a los Capítulos 12 Laboral, 13 Comercio y medio ambiente, 14 Cooperación económica comercial, y 15 Género y comercio.

Capítulo 19: Excepciones

Dentro del Capítulo Excepciones, cabe destacar la posibilidad que tiene una Parte de aplicar restricciones respecto de pagos o transferencias por transacciones de cuenta corriente, en casos de serias dificultades de balanza de pagos y financieras externas o la amenaza de éstas. Dichas medidas restrictivas deben preferentemente estar basadas en los precios, y si en su lugar se adoptan restricciones cuantitativas, se deben explicar las razones para su uso.

Capítulo 20: Disposiciones Finales

En cuanto a la entrada en vigor del Acuerdo, esta tendrá lugar 90 días después de la fecha en que las Partes se intercambien notificaciones por escrito indicando que se han completado los procedimientos jurídicos internos.

1.8. ACE 35 entre Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay y Chile: Sexagésimo Segundo Protocolo Adicional

Mediante el Sexagésimo Segundo Protocolo Adicional al ACE 35, suscrito el 30 de mayo de 2018, se incorporó al Acuerdo el “Convenio de Cooperación, Intercambio de Información, Consulta de Datos y Asistencia Mutua entre las Administraciones Aduaneras de los Estados Partes del MERCOSUR y de la República de Chile”.

El mismo se encuentra en vigor, actualmente solo entre Chile y Uruguay, desde el 22 de noviembre de 2018.

En cuanto a los compromisos que incorpora el Convenio, estos se refieren a la prestación de cooperación y asistencia mutua, incluyendo el intercambio de información y las consultas necesarias para asegurar la correcta aplicación de la legislación aduanera, facilitar el comercio y prevenir, investigar y reprimir los ilícitos aduaneros.

1.9. ACE 35 entre Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay y Chile: Sexagésimo Tercer Protocolo Adicional

El Sexagésimo Tercer Protocolo Adicional al ACE 35, mediante el cual se reemplaza íntegramente el Régimen de Origen del Acuerdo contenido en el Quincuagésimo Segundo Protocolo Adicional, fue suscrito el 31 de agosto de 2018 y aún no ha entrado en vigor. A continuación se brinda una síntesis de los principales cambios que registra frente al Régimen vigente actualmente:

- a) Se consideran originarios los residuos y desperdicios derivados de operaciones de fabricación o procesamiento en el territorio de las Partes Signatarias; las mercancías recuperadas en dicho territorio, siempre que tales mercancías no puedan cumplir con el propósito para el cual habían sido producidas y sirvan solo para la recuperación de materias primas;
- b) Se adoptó una fórmula para calcular del valor de contenido regional;
- c) Se incorporó una cláusula *De Minimis*, consistente en considerar que una mercancía elaborada con materiales no originarios se considerará originaria si el valor de todos los materiales no originarios utilizados en la producción de la misma, que no cumplan con el cambio correspondiente de clasificación arancelaria, no excede el 10% del valor final de la mercancía, excepto para las mercancías sujetas a requisitos específicos de origen;
- d) Se extendió hasta el 31 de diciembre de 2023 el régimen de origen diferenciado que otorga Chile a Paraguay para ciertas mercancías, el cual estaba fijado, en principio, hasta el 31 de diciembre de 2018;

- e) Se eliminó la disposición que establecía que, en caso de no cumplirse con las indicaciones relativas al llenado del certificado de origen cuando interviene un tercer operador, la administración aduanera denegaría el tratamiento arancelario preferencial;
- f) Se incorporó la disposición que consta en el Quincuagésimo Octavo Protocolo Adicional relativa a la validez jurídica de los certificados de origen digitales, siempre que sean emitidos por entidades y funcionarios debidamente habilitados, de acuerdo con los procedimientos y especificaciones técnicas establecidos en la Resolución 386 del Comité de Representantes de la ALADI, sus modificatorias o complementarias; y
- g) Se traspusieron los Requisitos Específicos de Origen –los cuales se encuentran, en su mayoría, expresados en NALADISA (1993)- a la NALADISA (2012).

El Protocolo entrará en vigor sesenta días después de la fecha en que la Secretaría General de la ALADI comunique a los países signatarios la recepción de la última notificación, relativa al cumplimiento de las disposiciones legales internas para su puesta en vigor.

1.10. ACE 35 entre Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay y Chile: Sexagésimo Cuarto Protocolo Adicional

Con fecha 12 de diciembre de 2018, los países miembros del ACE 35 suscribieron el Sexagésimo Cuarto Protocolo Adicional al Acuerdo, mediante el cual incorporaron al mismo el “Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Chile y la República Federativa de Brasil”. El mismo fue suscrito el 21 de noviembre de 2018.

El Acuerdo consta de un Preámbulo y veinticuatro capítulos:

- Capítulo 1: Disposiciones Iniciales y Definiciones Generales;
- Capítulo 2: Facilitación del Comercio;
- Capítulo 3: Buenas Prácticas Regulatorias;
- Capítulo 4: Medidas Sanitarias y Fitosanitarias;
- Capítulo 5: Obstáculos Técnicos al Comercio;
- Capítulo 6: Comercio Transfronterizo de Servicios;
- Capítulo 7: Entrada Temporal de Personas por Negocios;
- Capítulo 8: Cooperación y Facilitación de Inversiones;
- Capítulo 9: Inversiones e Instituciones Financieras;
- Capítulo 10: Comercio Electrónico;
- Capítulo 11: Telecomunicaciones;
- Capítulo 12: Contratación Pública;
- Capítulo 13: Política de Competencia;
- Capítulo 14: Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y Emprendedores;
- Capítulo 15: Cadenas Regionales y Globales de Valor;
- Capítulo 16: Comercio y Asuntos Laborales;
- Capítulo 17: Comercio y Medio Ambiente;
- Capítulo 18: Comercio y Género;
- Capítulo 19: Cooperación económica-comercial;
- Capítulo 20: Transparencia;
- Capítulo 21: Administración del Acuerdo;
- Capítulo 22: Solución de Controversias;
- Capítulo 23: Excepciones; y
- Capítulo 24: Disposiciones Finales.

A continuación, se proporciona un resumen de las principales disposiciones contempladas en el Acuerdo.

Capítulo 1: Disposiciones Iniciales y Definiciones Generales

Con relación al trato arancelario preferencial, el Acuerdo dispone que cada Parte otorgará las preferencias arancelarias contenidas en el Artículo 2 del Título II (Programa de Liberación Comercial) del ACE N° 35 y aplicará el régimen de origen dispuesto por el Artículo 13, párrafo 1, del Título III (Régimen de Origen), contenido en el Anexo 13 y Apéndices del ACE N° 35, así como sus modificaciones.

Capítulo 2: Facilitación del Comercio

Este Capítulo tiene por objetivo contribuir a agilizar y simplificar los procedimientos aduaneros, mediante el desarrollo e implementación de medidas destinadas a facilitar el movimiento y libre circulación transfronteriza de las mercancías, fomentando el comercio legítimo y seguro, y estimular la cooperación y diálogo entre las Partes en las materias relativas a la facilitación del comercio.

Contiene disposiciones en los siguientes aspectos: Procedimientos relacionados con la importación, exportación y el tránsito; transparencia; resoluciones anticipadas; procedimiento de recurso o revisión contra los actos administrativos en materia aduanera; simplificación de los procedimientos para el despacho de las mercancías; posibilidad de utilización del régimen de admisión temporal; automatización e informatización de los procedimientos aduaneros; operador económico autorizado (OEA); uso e intercambio de documentos en formato electrónico; aceptación de copias; promoción del desarrollo de las ventanillas únicas de comercio exterior e implementación gradual de la interoperabilidad entre ellas; adopción y mantenimiento de sistemas de gestión de riesgos; tratamiento a mercancías perecederas; cooperación y designación de puntos de contacto.

Es de destacar que, en materia de informatización de los procedimientos aduaneros, ambos países se comprometieron a avanzar en la implementación de la *Norma relativa a la Informatización del Manifiesto Internacional de Carga / Declaración de Tránsito Aduanero* y en el Seguimiento de la Operación de Tránsito de Mercancías entre ambos países al amparo del *Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre* de 1990 (ATIT). Asimismo, procurarán que las entidades responsables de la emisión de los permisos de transporte internacional de carga emitidos al amparo del ATIT avancen en la integración informática, a fin de facilitar el intercambio de los respectivos permisos.

En cuanto a los compromisos relativos al OEA, acordaron promover la implementación y fortalecimiento de los respectivos programas nacionales, de conformidad, con el *Marco Normativo para Asegurar y Facilitar el Comercio Mundial* de la OMA (Marco Normativo SAFE). Asimismo se comprometieron, a través de las respectivas administraciones aduaneras, a evaluar la elaboración de un plan de acción con miras a alcanzar un acuerdo de reconocimiento mutuo.

Con respecto al intercambio de documentos en formato electrónico, Chile y Brasil convinieron implementar la certificación de origen digital en los términos de lo dispuesto por la Resolución N° 386 del Comité de Representantes de la ALADI, o en los términos que ellos acuerden, y a promover la sustitución de los certificados de origen en papel por los certificados de origen en formato electrónico. Asimismo, acordaron promover, con base en estándares internacionales, el intercambio de certificados fitosanitarios electrónicos en las transacciones comerciales bilaterales.

Capítulo 3: Buenas Prácticas Regulatorias

El objetivo general de este Capítulo es reforzar e incentivar la adopción de buenas prácticas regulatorias, a fin de promover el establecimiento de un ambiente regulatorio que sea transparente y con procedimientos y etapas previsibles, tanto para los ciudadanos como para los operadores económicos.

Al respecto, contiene compromisos en materia de ámbito de aplicación; establecimiento de procesos o mecanismos de coordinación; implementación de buenas prácticas regulatorias, incluyendo el sometimiento de los proyectos de medidas regulatorias a consulta pública y la realización de análisis de impacto; cooperación; y designación de puntos focales para la administración del capítulo.

Capítulo 4: Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

El Capítulo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias se aplicará a todas las medidas sanitarias y fitosanitarias de las Partes que puedan, directa o indirectamente, afectar el comercio de bienes entre ellas, e incluye disposiciones en los siguientes aspectos específicos: incorporación del *Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias* de la Organización Mundial de Comercio (Acuerdo MSF); establecimiento e información de requisitos de importación; análisis de riesgo; acuerdos de equivalencia y habilitación; procedimientos de control, inspección y aprobación; sistemas de auditoría; reconocimiento de estatus sanitario y fitosanitario; controles de importación en frontera; intercambio de información; transparencia; cooperación técnica; establecimiento de un Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias; mecanismo de consultas; determinación de autoridades competentes y puntos de contacto; y mecanismo de diálogo en temas sanitarios y fitosanitarios.

Capítulo 5: Obstáculos Técnicos al Comercio

El objetivo de este Capítulo es facilitar el comercio de bienes entre las Partes mediante la identificación, prevención y eliminación de obstáculos técnicos innecesarios al comercio, mejorar la transparencia y promover la cooperación entre las Partes en los asuntos tratados en esta temática.

Se aplicará a la elaboración, adopción y aplicación de normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad de las Partes y contempla disposiciones en las siguientes materias: incorporación del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC (Acuerdo OTC); identificación de iniciativas facilitadoras de comercio que contribuyan a eliminar o disminuir los obstáculos técnicos; uso de buenas prácticas regulatorias con relación a la adopción y aplicación de reglamentos técnicos; elaboración, adopción y aplicación de normas técnicas; procedimientos de evaluación de la conformidad; transparencia; consultas sobre preocupaciones comerciales específicas; cooperación; establecimiento de un Comité sobre Obstáculos Técnicos al Comercio; y reglamentos técnicos, normas o procedimientos de evaluación de la conformidad relativos a la producción, procesamiento y etiquetado de productos orgánicos o ecológicos.

Capítulo 6: Comercio Transfronterizo de Servicios

Este Capítulo se aplicará a las medidas adoptadas o mantenidas por una Parte que afecten al comercio transfronterizo de servicios suministrados por proveedores de servicios de la otra Parte.

Contempla compromisos en materia de trato nacional; trato de nación más favorecida; acceso a mercados; presencia local; medidas disconformes; reglamentación nacional; reconocimiento mutuo; denegación de beneficios; transparencia; y tratamiento a los servicios profesionales.

Capítulo 7: Entrada Temporal de Personas por Negocios

Las disposiciones del Capítulo se aplican a las medidas que afectan el movimiento de nacionales de una Parte hacia el territorio de la otra Parte que sean visitantes de negocios, proveedores de servicios bajo contrato, personal transferido al interior de una empresa o ejecutivos de negocios de empresas que están estableciendo sucursales subsidiarias en la otra Parte.

Contiene compromisos relativos a la autorización de la entrada temporal y entrega de información que contenga los requisitos para dicha entrada y realización de consultas.

Capítulo 8: Cooperación y Facilitación de Inversiones

El objetivo de este Capítulo es facilitar y promover la inversión mutua, mediante el establecimiento de un marco de tratamiento a los inversionistas y sus inversiones, y de gobernanza institucional de la cooperación, así como de mecanismos de prevención y solución de controversias.

Se aplica a los inversionistas y a las inversiones realizadas, antes o después de la entrada en vigor de este Acuerdo y contempla disposiciones en los siguientes aspectos: admisión; trato nacional, trato de nación más favorecida; compromiso de no expropiación o nacionalización salvo excepciones; tratamiento en caso de contienda; transparencia; reglamentación nacional; transferencias; tributación; adopción o mantenimiento de medidas prudenciales; excepciones de seguridad; políticas de responsabilidad social; medidas sobre inversión y lucha contra la corrupción y la ilegalidad; inversión y medidas sobre salud, medioambiente, asuntos laborales y otros objetivos regulatorios; establecimiento de un Comité Conjunto para la administración del Capítulo; designación de puntos focales nacionales; intercambio de información entre las Partes; tratamiento a la información protegida; interacción con el sector privado; cooperación entre organismos encargados de la promoción de inversiones; consultas y negociaciones directas para la prevención de controversias; arbitraje entre las Partes; y desarrollo de una agenda para la cooperación y facilitación de inversiones.

Capítulo 9: Inversiones en Instituciones Financieras

Este Capítulo se aplica a las medidas adoptadas o mantenidas de una Parte relativas a instituciones financieras de la otra Parte, e inversionistas de la otra Parte y las inversiones de esos inversionistas en instituciones financieras en el territorio de la Parte.

Contiene disposiciones sobre trato nacional; trato de nación más favorecida; tratamiento a cierta información; adopción o mantenimiento de medidas por razones prudenciales; armonización regulatoria; administración de ciertas medidas, publicación, reglamentaciones efectivas y transparentes para el sector de los servicios financieros; intercambio de información; entidades autorreguladas; sistemas de pago y compensación; análisis de la conveniencia del establecimiento de un sistema de pago en moneda local entre ambos países; procesamiento de datos; formalidades especiales y requisitos de información; designación de puntos focales nacionales; consultas y negociaciones directas para la prevención de controversias; arbitraje entre las Partes.

Capítulo 10: Comercio Electrónico

En el Capítulo sobre Comercio Electrónico se incluyeron disposiciones en los siguientes aspectos: no imposición de derechos aduaneros a las transmisiones electrónicas entre una persona de una Parte y una persona de la otra Parte; marco legal de cada Parte para las transacciones electrónicas; firmas electrónicas avanzadas o calificadas; protección al consumidor en línea; protección de los datos personales; administración del comercio sin papel; principios sobre el acceso y el uso de Internet para comercio electrónico; cooperación en asuntos de ciberseguridad; transferencia transfronteriza de información por medios electrónicos; ubicación de las instalaciones informáticas; comunicaciones comerciales electrónicas no solicitadas; y cooperación.

En cuanto a las firmas electrónicas avanzadas o calificadas, se establece que una Parte no negará la validez legal de una firma electrónica avanzada o calificada, según el ordenamiento jurídico de cada Parte, únicamente sobre la base de que esta sea realizada por medios electrónicos, salvo disposición expresa en contrario prevista en su respectivo ordenamiento jurídico.

Asimismo, ninguna de las Partes adoptará o mantendrá medidas sobre firma electrónica avanzada o calificada que prohíban a las partes de una transacción electrónica el determinar mutuamente los métodos de certificación de las firmas adecuados para esa transacción, o impidan a las partes de una transacción electrónica tener la oportunidad de probar, ante las autoridades judiciales o administrativas, que su transacción cumple con cualquier requerimiento legal respecto a la firma. Sin perjuicio de lo anterior, una Parte podrá requerir que, para una categoría determinada de transacciones, la firma cumpla con ciertos estándares de desempeño o esté certificada por una autoridad acreditada conforme a su ordenamiento jurídico.

Con respecto a la administración del comercio sin papeles se llegó a un compromiso de procurar poner a disposición del público en forma electrónica los documentos de administración del comercio, y de aceptar los documentos de administración del comercio presentados electrónicamente, como el equivalente legal de la versión en papel de aquellos documentos.

Capítulo 11: Telecomunicaciones

Este Capítulo se aplica a las medidas relacionadas con el acceso a y el uso de las redes públicas y los servicios de telecomunicaciones; a las medidas relacionadas con las obligaciones de los proveedores de servicios de telecomunicaciones; y a otras medidas relacionadas con las redes públicas y los servicios de telecomunicaciones.

Las disposiciones que contempla se refieren al acceso y uso de las redes y servicios de telecomunicaciones; utilización de tales redes en situaciones de emergencia; interconexión entre proveedores; cargos compartidos de interconexión de Internet; garantía de portabilidad de los servicios de telecomunicaciones; equipos terminales, móviles hurtados, robados o extraviados; tráfico de Internet; definición de obligaciones de servicio universal; neutralidad de la red; salvaguardias para impedir las prácticas anticompetitivas; tratamiento a los proveedores importantes; reventa de servicios de telecomunicaciones; desagregación de elementos de la red; suministro y fijación de precios en circuitos arrendados; co-ubicación física de los equipos necesarios para interconectarse o acceder a los elementos de red desagregados; acceso a postes, ductos, conductos y derechos de paso; garantía de independencia de los organismos reguladores; cooperación técnica; autorizaciones o licencias; atribución, asignación y uso de recursos escasos; transparencia; calidad del servicio; *roaming* internacional; flexibilidad en la elección de tecnologías; protección a usuarios de servicios de telecomunicaciones; y solución de controversias sobre telecomunicaciones.

Cabe resaltar que en materia de *roaming* internacional, las Partes acordaron que transcurrido un año de la entrada en vigor del Acuerdo, Los proveedores de servicios de telecomunicaciones deberán aplicar a sus usuarios que utilicen los servicios de *roaming* internacional en el territorio de la otra Parte, las mismas tarifas o precios que cobren por los servicios móviles en su propio país, de acuerdo a la modalidad contratada por cada usuario.

Capítulo 12: Contratación Pública

El Capítulo contiene disposiciones sobre ámbito de aplicación y exclusiones; principios generales como trato nacional y no discriminación, no exigencia de condiciones compensatorias, uso de medios electrónicos para proveer información de oportunidades futuras y para realizar las licitaciones, transparencia e imparcialidad en la ejecución de la contratación, procedimiento para las licitaciones, aplicación de reglas de origen no preferenciales normalmente aplicables al comercio de bienes, y denegación de beneficios; publicación y aclaración de la información relativa al sistema de contratación pública; publicación de los avisos de invitación; condiciones de participación en la licitación; calificación de proveedores y listas de uso múltiple; especificaciones técnicas y documentos; documentos de contratación; plazos para presentar ofertas; modalidades de contratación (abierta o selectiva); tratamiento a las ofertas y adjudicación de contratos; transparencia y divulgación de la información; procedimientos internos de revisión; modificaciones y rectificaciones de la cobertura; importancia de facilitar la participación de las MIPIMEs en la contratación pública; cooperación; establecimiento de un Comité Conjunto sobre contratación pública; realización de consultas técnicas; y compromiso de negociaciones futuras para ampliar la cobertura del Capítulo.

Capítulo 13: Política de Competencia

Las disposiciones acordadas en materia de competencia se refieren a los aspectos siguientes: adopción o mantenimiento de leyes que prohíban las prácticas anticompetitivas y de autoridades de aplicación; equidad procesal en la aplicación de dichas leyes; cooperación; transparencia; y realización de consultas.

Capítulo 14: Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y Emprendedores

Los compromisos en esta materia se refieren al apoyo al crecimiento y el desarrollo de las MIPYMEs, aumentando su capacidad de participar y beneficiarse de las oportunidades creadas por el Acuerdo. Asimismo, al mantenimiento de sitios Web con información clara y práctica sobre el Acuerdo.

Se acordó la creación de un Comité de MIPYMEs integrado por representantes gubernamentales con el objetivo, entre otros, de identificar formas de asistir a las MIPYMEs para aprovechar las oportunidades comerciales del Acuerdo e intercambiar y discutir experiencias y buenas prácticas en materia de apoyo y asistencia.

Capítulo 15: Cadenas Globales y Regionales de Valor

Se trata del primer acuerdo comercial en el mundo que contempla un capítulo específico en materia de cadenas de valor, el cual tiene un carácter de tipo declarativo. A juicio de las Partes, se trata de una nueva disciplina comercial que reconoce las dinámicas actuales del comercio internacional.

Las Partes remarcan la relevancia de MIPYMEs y emprendedores en la estructura productiva de los países y su impacto en el empleo, y entienden que su adecuada inserción en las cadenas regionales y globales de valor contribuye a una mejor asignación de los recursos y los beneficios económicos derivados del comercio internacional, incluyendo la diversificación y aumento del valor agregado de las exportaciones.

Asimismo, manifiestan la importancia de la participación del sector privado como actor fundamental en las cadenas regionales y globales de valor y su gobernanza, y la relevancia de generar un ambiente propicio de políticas público-privadas.

Al respecto, reconocen la importancia, para el desarrollo de las cadenas regionales y globales de valor, de aspectos tales como una mejor comprensión sobre la acumulación de origen, la conectividad, el comercio electrónico, la digitalización y la industria 4.0, como catalizadores para una mayor integración productiva transfronteriza; así como de los servicios, en especial aquellos asociados a las cadenas regionales y globales de valor.

En cuanto a compromisos concretos, el Acuerdo únicamente establece que cada Parte buscará promover internamente el conocimiento público de sus leyes, reglamentaciones, políticas y prácticas en materias de integración regional y cadenas regionales y globales de valor, así como compromisos relativos a acciones de cooperación, en las cuales tendrán presente el comercio inclusivo, la participación de las mujeres en las cadenas regionales y globales de valor, el desarrollo sustentable y la responsabilidad social empresarial.

Por último, se crea un Comité de Cadenas Regionales y Globales de Valor compuesto por representantes gubernamentales con el objetivo de determinar, organizar y facilitar las actividades de cooperación en la materia.

Capítulo 16: Comercio y Asuntos Laborales

Los principales objetivos de este Capítulo son, entre otros, fortalecer progresivamente el bienestar de las fuerzas laborales de las Partes a través de la promoción de políticas y prácticas laborales basadas en el trabajo decente; disponer de un foro para discutir e intercambiar puntos de vista sobre asuntos laborales; promover la observancia, difusión y la efectiva aplicación de la legislación nacional en la materia; y promover la participación de los actores sociales en el desarrollo de las agendas públicas a través del diálogo social.

En cuanto a compromisos compartidos, las Partes reafirman sus obligaciones como miembros de la OIT y sus compromisos asumidos en virtud de la Declaración de la OIT y reconocen que es inapropiado establecer o utilizar sus leyes, regulaciones, políticas y prácticas laborales con fines comerciales proteccionistas y que la no-discriminación y la equidad de género son consideraciones fundamentales en la promoción del crecimiento económico inclusivo y sostenible y en la generación de más oportunidades de empleo, de ingresos y de perspectivas para todos los ciudadanos.

Al respecto, acordaron realizar esfuerzos para adoptar políticas que eliminen los obstáculos sistémicos a la plena participación de las mujeres y de grupos vulnerables en el mercado de trabajo.

En materia de derechos laborales, se acordó que las legislaciones y prácticas laborales nacionales contemplen la libertad de asociación y la libertad sindical; el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva; la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio; la abolición efectiva del trabajo infantil; la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación; así como la regulación de condiciones de trabajo con respecto a salarios mínimos, horas de trabajo, seguridad y salud en el trabajo.

Asimismo, el Capítulo contempla, entre otras, disposiciones en materia de aplicación de la legislación laboral; conducta empresarial responsable; cooperación; concientización pública de la legislación laboral y garantías procesales; y establecimiento de un Comité Laboral y designación de puntos focales.

Capítulo 17: Comercio y Medio Ambiente

Los objetivos de este Capítulo son: promover políticas comerciales y ambientales que se apoyen mutuamente, altos niveles de protección ambiental que contribuyan al objetivo del desarrollo sostenible y equitativo, una aplicación efectiva de la legislación ambiental, la utilización de medidas ambientales en función de sus objetivos legítimos y no como un medio de discriminación arbitraria o injustificable ni una restricción encubierta al comercio internacional; y fomentar las capacidades de las Partes para tratar asuntos ambientales relacionados con el comercio, inclusive a través de la cooperación bilateral.

Los aspectos objeto de disposiciones son el derecho a regular en materia ambiental; mejoramiento de los niveles de protección ambiental; implementación de acuerdos multilaterales; acceso de las personas a la justicia, la información y la participación en materias ambientales; fomento de la conducta empresarial responsable; diseño de mecanismos voluntarios de sostenibilidad en su dimensión ambiental; cooperación en materia de comercio y medio ambiente; promoción del conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica y cooperación en esta materia; intercambio de información y experiencias de manejo sobre el movimiento, prevención, detección temprana, control y erradicación de especies exóticas

invasoras; regulación de la pesca marina silvestre; promoción de la utilización adecuada de los recursos forestales; agricultura sustentable; comercio y cambio climático; comunidades indígenas y locales; comercio de flora y fauna silvestres; y creación del Comité de Comercio y Medio Ambiente.

Capítulo 18: Comercio y Género

En materia de comercio y género, la Partes afirmaron su compromiso de adoptar, mantener e implementar eficazmente sus leyes, reglamentaciones, políticas y buenas prácticas de igualdad de género, así como de implementar los compromisos asumidos en los acuerdos internacionales de que son miembros.

Adicionalmente, acordaron llevar a cabo actividades de cooperación diseñadas para mejorar la capacidad y las condiciones de las mujeres, incluyendo a las trabajadoras, empresarias y emprendedoras, para acceder y beneficiarse plenamente de las oportunidades creadas por el Acuerdo.

Al respecto, acordaron establecer un Comité de Comercio y Género, el cual estará encargado, entre otros aspectos, de determinar, organizar y facilitar las actividades de cooperación mencionadas.

Capítulo 19: Cooperación Económico-Comercial

Si bien el Capítulo se refiere a la cooperación de un modo general que alcanza a todas las materias cubiertas por el Acuerdo, hace énfasis, en particular, en la cooperación en materia de propiedad intelectual y de biotecnología agrícola.

Capítulo 20: Transparencia

Los compromisos contenidos en este Capítulo se refieren a temas relativos a la publicación de normas, procedimientos y resoluciones administrativas de aplicación general en cualquier asunto comprendido en el Acuerdo; notificación y suministro de información; procedimientos administrativos; recursos de revisión e impugnación; y medidas para combatir el cohecho y la corrupción.

Capítulo 21: Administración del Acuerdo

El Acuerdo cuenta con una Comisión Administradora la cual podrá, entre otras competencias, adoptar decisiones para implementar las disposiciones que requieran un desarrollo contemplado en el Acuerdo y recomendar a las Partes enmiendas al mismo.

Las acciones de la Comisión serán implementadas por cada Parte de conformidad con su ordenamiento jurídico. En el caso de Chile, mediante “acuerdos de ejecución”.

Capítulo 22: Solución de Controversias

En materia de Solución de Controversias se acordó un régimen que contempla una opción de foro; la realización de consultas; recurrir en cualquier momento a la utilización de buenos oficios, conciliación o mediación; y el establecimiento de un tribunal arbitral entre las Partes.

Capítulo 23: Excepciones

Las excepciones incluidas en el Acuerdo son aquellas establecidas en el Artículo XX del GATT 1994 y en el Artículo XIV del GATS, excepciones de seguridad, y medidas temporales de salvaguardia que restrinjan los pagos o las transferencias por transacciones de cuenta corriente en el caso de experimentar serias dificultades en su balanza de pagos y finanzas externas, o amenazas a las mismas.

Respecto del comercio de bienes, se acordó la aplicación del Decimoquinto Protocolo Adicional al ACE N° 35 y, respecto del comercio de servicios, la adopción de medidas restrictivas del comercio de manera de poder salvaguardar la posición financiera externa o la balanza de pagos, siempre que sean compatibles con el GATS.

Capítulo 24: Disposiciones Finales

En cuanto a la entrada en vigor del Acuerdo, esta tendrá lugar noventa días después de la fecha en que la Secretaría General de la ALADI notifique a las Partes haber recibido la última comunicación de las Partes informando el cumplimiento de los requisitos establecidos en sus legislaciones internas.

1.11. ACE 58: Sexto Protocolo Adicional suscrito entre Brasil y Perú

El ACE 58.6, suscrito el 27 de marzo de 2018 y aún no en vigor, tuvo como objetivo la aceleración de la desgravación de Perú a Brasil para automóviles y comerciales livianos, en los términos indicados en el cuadro siguiente.

Términos de la Aceleración del Apéndice II-A del Anexo II-A del ACE N° 58 respecto al cronograma de desgravación de la República del Perú a la República Federativa del Brasil

NALADISA 96	Descripción	Margen de preferencia a partir de la fecha de entrada en vigor del Protocolo
87032100	- - De cilindrada inferior o igual a 1.000 cm ³	100%
87032200	- - De cilindrada superior a 1.000 cm ³ pero inferior o igual a 1.500 cm ³	100%
87032300	- - De cilindrada superior a 1.500 cm ³ pero inferior o igual a 3.000 cm ³	100%
87042100	- - De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t	100%
87043100	- - De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t	100%

No obstante su suscripción, cabe hacer notar que dichos productos se encontraban negociados originalmente en el Acuerdo con el Cronograma D2, el cual culminó el 1 de enero de 2019, operando la liberación de gravámenes antes de que entrara en vigor el referido Protocolo.

1.12. ACE 65 entre Chile y Ecuador: Primer Protocolo Adicional

Mediante el Primer Protocolo Adicional al ACE 65, suscrito el 28 de noviembre de 2018 y en vigor desde el 4 de marzo de 2019, Chile y Ecuador incorporaron a un Programa de Desgravación Arancelaria con 100% de preferencia ciertos productos que, hasta el momento, se encontraban en Listas de Excepciones.

1.13. Acuerdo de Alcance Parcial bajo el Artículo 14 del TM80 N° 3 (ATIT): Quinto Protocolo Adicional suscrito entre Chile y Perú

Por intermedio del Quinto Protocolo Adicional al ATIT, suscrito el 21 de noviembre de 2018 y aun no en vigor, Chile y Perú acordaron modificar ocho artículos y las Disposiciones Transitorias del “Convenio de Transporte de Pasajeros por Carretera entre Tacna y Arica”, suscrito el 10 de diciembre de 2004 entre Perú y Chile, el cual regula el servido de transporte colectivo de pasajeros por carretera entre las ciudades de Tacna y Arica; entre el aeropuerto de Tacna y la ciudad de Arica; entre el aeropuerto de Arica y la ciudad de Tacna; y entre ambos aeropuertos.

Dicho Convenio se encuentra registrado en la ALADI como Cuarto Protocolo Adicional al ATIT.

1.14. ACE 40 entre Cuba y Venezuela: Registro del Quinto Protocolo Adicional

Con fecha 31 de mayo de 2018, Cuba y Venezuela registraron en la ALADI el Quinto Protocolo Adicional al ACE 40, el cual habían suscrito el 4 de noviembre de 2013.

Mediante dicho Protocolo se modificó la redacción del Artículo 6 del Régimen de Origen del Acuerdo, relativo a acumulación de origen, agregándose una disposición que establece que, para efectos de la acumulación, también se considerarán originarios de la Parte exportadora los materiales originarios de los países signatarios del Acuerdo de Complementación Económica N° 70 (ACE N° 70), suscrito entre Bolivia, Cuba, Nicaragua y Venezuela.

1.15. ACE 72 entre Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay y Colombia: Primer Protocolo Adicional

El Primer Protocolo Adicional al ACE 72, relativo a la liberación del comercio de servicios, fue suscrito el 23 de julio de 2018, aún no ha entrado en vigor y se encuentra en proceso de registro en la ALADI.

Dicho Protocolo contiene disposiciones en las siguientes materias: ámbito de aplicación; definiciones; acceso a mercados; trato nacional; posibilidad de negociar listas de compromisos específicos adicionales a los consignados; movimiento de personas físicas proveedoras de servicios; trato especial y diferenciado otorgado por Colombia a Paraguay en materia de acceso a mercados en cuanto a plazos y sectores; posibilidad, en casos excepcionales, de modificación de compromisos específicos luego de transcurridos tres años de la entrada en vigor; reglamentación nacional; reconocimiento de la educación, la experiencia, las licencias, las matrículas o los certificados obtenidos en el territorio de otra Parte Signataria de manera unilateral o mediante acuerdos; transparencia; no divulgación de la información confidencial; pagos y transferencias; restricciones al comercio de servicios para proteger la balanza de pagos; excepciones generales; excepciones relativas a la seguridad; Listas de Compromisos Específicos en las que cada Parte consigna los sectores, subsectores y actividades con respecto a los cuales asume compromisos indicando, para cada modo

de prestación, los términos, limitaciones y condiciones en materia de acceso a los mercados y trato nacional; posibilidad de denegar beneficios en determinados casos; administración del Protocolo por la Comisión Administradora del Acuerdo; solución de controversias según el procedimiento establecido en el ACE 72; prevalencia de los convenios bilaterales cuando establezcan condiciones más favorables; y defensa de la competencia.

El Protocolo cuenta con cuatro anexos y un Apéndice:

- Anexo 1 Servicios Financieros;
- Anexo 2 Servicios de Telecomunicaciones;
- Anexo 3 Pagos y Movimientos de Capital;
- Anexo 4 Listas de Compromisos Específicos; y
- Apéndice 1 Relativo al Artículo VII “Movimiento de Personas Físicas Proveedoras de Servicios”.

1.16. ACE 73 entre Chile y Uruguay: Registro en la ALADI

El Acuerdo de Libre Comercio entre Chile y Uruguay, suscrito el 4 de octubre de 2016 y en vigor desde el 13 de diciembre de 2018, fue registrado en la ALADI el 14 de setiembre de 2018 como ACE N° 73. El mismo comprende los siguientes Capítulos:

- Capítulo 1: Disposiciones Iniciales y Definiciones Generales
- Capítulo 2: Comercio de Bienes
- Capítulo 3: Facilitación del Comercio
- Capítulo 4: Pequeñas y Medianas Empresas
- Capítulo 5: Medidas Sanitarias y Fitosanitarias
- Capítulo 6: Obstáculos Técnicos al Comercio
- Capítulo 7: Comercio Transfronterizo de Servicios
- Capítulo 8: Comercio Electrónico
- Capítulo 9: Política de Competencia
- Capítulo 10: Propiedad Intelectual
- Capítulo 11: Laboral
- Capítulo 12: Medio Ambiente
- Capítulo 13: Cooperación
- Capítulo 14: Género y Comercio
- Capítulo 15: Coherencia Regulatoria
- Capítulo 16: Transparencia y Anticorrupción
- Capítulo 17: Administración del Acuerdo
- Capítulo 18: Solución de Diferencias
- Capítulo 19: Excepciones y Disposiciones Generales
- Capítulo 20: Disposiciones Finales

A continuación se realiza una reseña con los aspectos más destacables del contenido de los diferentes capítulos.

Capítulo 1: Disposiciones Iniciales y Definiciones Generales

En este Capítulo se dispone el establecimiento de una Zona de Libre Comercio de conformidad con el Artículo XXIV del GATT 1994, el Artículo 5 del AGCS y el TM80, y se reconoce la intención de las Partes de coexistir con los acuerdos internacionales existentes.

Capítulo 2: Comercio de Bienes

En cuanto al Programa de Liberación Comercial, se establece que “Cada Parte otorgará las preferencias arancelarias contenidas en el Artículo 2 del Título II (Programa de Liberación Comercial) del ACE N° 35, el que se incorpora al presente Acuerdo y forma parte del mismo, *mutatis mutandis*”.

Asimismo, en materia de Origen son de aplicación las Reglas de Origen del ACE 35, las que se incorporan al Acuerdo y forman parte del mismo, *mutatis mutandis*. No obstante, el formato de Formulario Certificado de Origen que se debe utilizar no es el de dicho acuerdo sino el contenido en el Anexo 2.8 del nuevo Acuerdo. Es de destacar que se le otorgó a la Comisión de Libre Comercio (Órgano Administrador del Acuerdo) potestades para modificar o actualizar las Reglas de Origen, mientras que la Comisión Administradora del ACE 35 únicamente tiene competencia para realizar el seguimiento de la aplicación de dichas reglas y, en su caso, proponer a las Partes Contratantes eventuales modificaciones a las mismas (ACE 35, Artículo 47, Literales f y g).

Capítulo 3: Facilitación del Comercio

El Capítulo de Facilitación de Comercio contiene disposiciones relativas a publicación de la legislación aduanera, reglamentos y procedimientos; emisión de resoluciones anticipadas en materia de clasificación arancelaria, valoración aduanera, devoluciones y diferimientos en el pago de derechos de aduana y origen; acceso a recursos de revisión administrativa y apelación judicial frente a los actos administrativos de la Aduana; simplificación, agilización y automatización de procedimientos aduaneros; aceptación de copias de la documentación de respaldo en las operaciones de comercio exterior; implementación y fortalecimiento de las ventanillas únicas de comercio exterior; adopción y mantenimiento de sistemas de gestión de riesgos informatizados; implementación y fortalecimiento de programas de Operador Económico Autorizado y elaboración de un plan de acción para alcanzar un acuerdo de reconocimiento mutuo; cooperación y asistencia mutua en materia aduanera; y confidencialidad de la información recíprocamente suministrada.

Capítulo 4: Pequeñas y Medianas Empresas

El Capítulo contempla compromisos destinados a promover la utilización de las oportunidades comerciales que brinda el Acuerdo entre las pequeñas y medianas empresas a través de la puesta a disposición de información; la creación de un Comité de PYMES integrado por representantes gubernamentales responsables en la materia, con el cometido, entre otros, de identificar formas de asistencia; y el compromiso de no aplicar el mecanismo de solución de diferencias respecto de cualquier asunto derivado de este Capítulo.

Capítulo 5: Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

El objetivo de este Capítulo es asegurar que las medidas sanitarias y fitosanitarias no se conviertan en obstáculos injustificados al comercio así como profundizar la implementación del Acuerdo MSF. A ese respecto, contempla disposiciones en materia de transparencia e intercambio de información y la creación de un Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias. Asimismo, se establece quiénes son las autoridades competentes en la materia y los puntos de contacto.

Capítulo 6: Obstáculos Técnicos al Comercio

Este Capítulo tiene como objetivo principal evitar que las normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad creen obstáculos técnicos innecesarios al comercio.

Se acordó incorporar al Acuerdo el Acuerdo OTC con excepción de los Artículos 10 a 13, 14.1, 14.4 y 15, así como considerar los principios establecidos en las Decisiones y Recomendaciones adoptadas por el Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC. Asimismo, se incluyeron disposiciones relativas a cooperación y facilitación del comercio, reglamentos técnicos, evaluación de la conformidad, transparencia, establecimiento de un Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio, intercambio de información y consultas técnicas.

Capítulo 7: Comercio Transfronterizo de Servicios

En este Capítulo se acordaron disposiciones en materia de trato nacional, trato de nación más favorecida, acceso a los mercados, presencia local, medidas disconformes, reglamentación nacional, reconocimiento mutuo, denegación de beneficios, transparencia y pagos y transferencias.

Con relación a las medidas disconformes, en anexo se incluyeron listas enumerando las medidas existentes en cada país que no están sujetas a alguna o todas las obligaciones relacionadas con trato nacional, trato de nación más favorecida, acceso a los mercados o presencia local, con indicación de los sectores afectados.

Capítulo 8: Comercio Electrónico

Las disposiciones contempladas en este Capítulo se aplican a las medidas adoptadas o mantenidas por una Parte que afecten el comercio por medios electrónicos, cuyo potencial como instrumento de desarrollo social y económico se reconoce.

Al respecto, las Partes reconocen la importancia de: contar con marcos normativos nacionales claros, transparentes y previsibles, a los efectos de facilitar el desarrollo del comercio electrónico; alentar la autorregulación del sector privado para promover la confianza en el comercio electrónico a través de iniciativas tales como directrices de la industria, modelos de contratos, códigos de conducta y sellos de confianza; la interoperabilidad y la innovación para facilitar este tipo de comercio; asegurar que las políticas nacionales en la materia tengan en cuenta los intereses de todos los usuarios; facilitar el acceso por parte de las PYMES a herramientas de comercio electrónico; garantizar la seguridad de los usuarios así como su derecho de protección de los datos personales; y evitar barreras innecesarias para el comercio electrónico, tales como medidas que lo dificulten o que impliquen un trato más restrictivo que el dispensado al comercio realizado por otros medios.

Adicionalmente, se acordó la no imposición de derechos aduaneros a las transmisiones electrónicas, incluyendo el contenido transmitido electrónicamente, no estando incluidos en este concepto los impuestos internos.

Son de destacar los compromisos pactados en materia de autenticación electrónica y firmas electrónicas, las cuales se definen como datos en forma electrónica anexos a un documento electrónico que permiten identificar al firmante o signatario. Dichos compromisos establecen que una Parte no negará la validez legal de una firma electrónica únicamente sobre la base de que ésta sea realizada por medios electrónicos, salvo disposición expresa en contrario prevista en su ordenamiento jurídico, no obstante, podrá requerir que, para una categoría determinada de transacciones, el método de autenticación cumpla con ciertos estándares de desempeño o esté certificado por una autoridad acreditada conforme a su ordenamiento jurídico. Asimismo, se acordó fomentar el uso de la firma electrónica interoperable.

El capítulo contiene, además, disposiciones en materia de protección al consumidor en línea; protección de la información personal; administración del comercio sin papel, entre las que se destaca la aceptación de los documentos de administración del comercio presentados electrónicamente, como el equivalente legal de la versión en papel; principios sobre acceso y uso de Internet para el comercio electrónico; transferencia transfronteriza de información por medios electrónicos; ubicación de las instalaciones informáticas; protección frente a comunicaciones electrónicas comerciales no solicitadas; cooperación; y cooperación en asuntos de ciberseguridad.

Cabe hacer notar, por último, que si bien el Capítulo incluye un apartado sobre definiciones, en él no se incluyó una definición sobre “comercio electrónico” ni sobre “firma electrónica interoperable”.

Capítulo 9: Política de Competencia

El objetivo principal de este Capítulo es proscribir las prácticas de negocios anticompetitivos en la zona de libre comercio. A tales efectos, se acordaron compromisos en materia de cooperación, coordinación y consultas, así como la no aplicación del procedimiento de Solución de Diferencias del Acuerdo respecto de cualquier asunto derivado del presente Capítulo.

Capítulo 10: Propiedad Intelectual

El Capítulo de Propiedad Intelectual comprende los derechos de autor y los derechos conexos, marcas de fábrica o de comercio, indicaciones geográficas, dibujos y modelos industriales, patentes, esquemas de trazado (topografías) de circuitos integrados y protección de la información no divulgada.

Contiene compromisos en materia de: trato nacional; agotamiento de los derechos de propiedad intelectual; aplicación del Acuerdo a materias existentes; cooperación; e indicaciones geográficas y denominaciones de origen, aspecto en el cual acordaron proteger aquellas listadas en anexo y crear un Comité específico y alcanzaron un entendimiento respecto al reconocimiento o protección de indicaciones geográficas y denominaciones de origen en acuerdos internacionales.

Capítulo 11: Laboral

En materia laboral, las Partes reafirmaron sus obligaciones como miembros de la OIT, reconocieron el derecho de cada una de establecer sus propias leyes y regulaciones laborales y se comprometieron a procurar asegurar que éstas sean consistentes con los derechos laborales internacionalmente reconocidos.

Asimismo, reconocieron como inapropiado utilizar su normativa y sus prácticas laborales con fines comerciales proteccionistas y fomentar el comercio o la inversión mediante el debilitamiento o reducción de la protección otorgada en la legislación laboral o por la vía de abstenerse de fiscalizar el cumplimiento de su legislación laboral.

Acordaron que en su legislación adoptarán y mantendrán regulaciones que contemplen los siguientes derechos establecidos en la Declaración de la OIT: libertad de asociación; libertad sindical; reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva; eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio; abolición efectiva del trabajo infantil; prohibición de las peores formas de trabajo infantil; y eliminación de la discrecionalidad en materia de empleo y ocupación. Adicionalmente, se comprometieron a adoptar y mantener regulaciones y prácticas que propicien condiciones aceptables de trabajo respecto a salarios mínimos, horas de trabajo, seguridad y salud en el trabajo.

El Capítulo contiene, además, disposiciones en materia de cooperación; concientización pública de la legislación laboral y garantías procesales; establecimiento de un Comité Laboral; y realización de consultas entre las Partes.

Por último, se estableció la no aplicación al presente Capítulo del Mecanismo de Solución de Diferencias del Acuerdo.

Capítulo 12: Medio Ambiente

Los objetivos de este Capítulo son: promover políticas comerciales y ambientales que se apoyen mutuamente; promover altos niveles de protección compatibles con el desarrollo sostenible y equitativo; la aplicación efectiva de la legislación ambiental; y promover el establecimiento de medidas no discriminatorias y la eliminación de distorsiones al comercio o a la inversión o restricciones encubiertas a los mismos.

Al respecto, las Partes procurarán asegurar que sus legislaciones y políticas ambientales prevean y alienten altos niveles de protección ambiental, al tiempo que reconocen como inapropiado promover el comercio o la inversión mediante el debilitamiento o reducción de la protección contemplada en su legislación ambiental. Asimismo, se comprometieron a asegurar que la legislación y políticas ambientales no serán establecidas o aplicadas con fines comerciales proteccionistas.

El Capítulo contiene, además, compromisos en materia de implementación de acuerdos multilaterales de medio ambiente; concientización pública en materia de legislación ambiental; asuntos procesales relativos a investigación en caso de denuncias de presuntas violaciones a la legislación; responsabilidad social corporativa; contribución de los mecanismos voluntarios y flexibles para mejorar el desempeño ambiental tales como auditorías e informes voluntarios; establecimiento de un Comité Ambiental; cooperación; y realización de consultas.

Al igual que en el caso del Capítulo Laboral, se estableció la no aplicación al presente Capítulo del Mecanismo de Solución de Diferencias del Acuerdo.

Capítulo 13: Cooperación

Las Partes acordaron establecer un marco de actividades de cooperación como forma de contribuir al cumplimiento de los objetivos y expandir y ampliar los beneficios del Acuerdo, a través de programas innovadores que abarquen todas las áreas. A tales efectos, establecieron un Comité de Cooperación.

Cabe destacar que el Mecanismo de Solución de Diferencias del Acuerdo no es de aplicación a las disposiciones de este Capítulo.

Capítulo 14: Género y Comercio

Las Partes reconocen: la importancia de la incorporación de la perspectiva de género en la promoción del crecimiento económico inclusivo a través de la participación más equitativa de hombres y mujeres en los negocios, la industria y el mercado laboral; la importancia de alentar políticas y prácticas de equidad que permitan avanzar en la igualdad de derechos, trato y oportunidades entre hombres y mujeres y en la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres; y que, siendo el comercio internacional un motor de desarrollo, mejorar el acceso de las mujeres a las oportunidades que les permitan participar en la economía nacional e internacional, contribuye a fomentar un desarrollo económico sostenible.

El Capítulo contiene disposiciones en materia de implementación de convenios internacionales en la materia, cooperación, consultas, establecimiento de un Comité de Género y no aplicación del Mecanismo de Solución de Diferencias.

Capítulo 15: Coherencia Regulatoria

El Capítulo se refiere a la utilización de buenas prácticas regulatorias en el proceso de planificación, diseño, emisión, implementación y revisión de medidas regulatorias, con el fin de facilitar el logro de objetivos de política nacional así como de promover el comercio internacional, la inversión, el crecimiento económico y el empleo.

Contiene disposiciones en materia de procesos o mecanismos de coordinación y revisión, implementación de las principales buenas prácticas regulatorias, establecimiento de un Comité de Coherencia Regulatoria; cooperación; y no aplicación del Mecanismo de Solución de Diferencias.

Capítulo 16: Transparencia y Anticorrupción

Los compromisos contemplados en materia de Transparencia están relacionados con: la pronta publicación de las normas, procedimientos y resoluciones administrativas de aplicación general del nivel central del gobierno (los tres poderes) con respecto a cualquier asunto cubierto por el Acuerdo y con la consideración de los comentarios realizados por las personas interesadas y por la otra Parte; mantener procedimientos administrativos uniformes, imparciales y razonables; contar con una instancia de revisión de los actos administrativos; y suministro de información entre las Partes.

En materia de Anticorrupción las Partes afirmaron su determinación para eliminar el soborno y la corrupción en el comercio internacional y reconocieron la necesidad de desarrollar la integridad dentro de los sectores público y privado, los cuales entendieron tienen responsabilidades complementarias al respecto.

En cuanto al ámbito de aplicación, las disposiciones contempladas en este Capítulo se limitan a los asuntos cubiertos por el Acuerdo.

Los compromisos acordados tienen que ver con: la tipificación como delitos en las legislaciones nacionales de determinadas conductas que afecten al comercio internacional cuando se cometan intencionalmente y con el reconocimiento de que dichas conductas deben ser perseguidas y sancionadas; la adopción de medidas y políticas destinadas a promover la integridad, la honestidad y la responsabilidad de los funcionarios públicos; la aplicación y observancia de las leyes anticorrupción; y la promoción de la participación activa del sector privado y la sociedad en la prevención y la lucha contra la corrupción en asuntos que afecten al comercio internacional.

Capítulo 17: Administración del Acuerdo

El órgano encargado de la administración del Acuerdo es la Comisión de Libre Comercio a quien compete, entre otras funciones, modificar o actualizar el Régimen de Origen, emitir interpretaciones sobre las disposiciones del Acuerdo y recomendar a las Partes las enmiendas al mismo.

Capítulo 18: Solución de Diferencias

El Capítulo plantea una opción de foro a elección de la Parte reclamante entre el mecanismo de Solución de Diferencias del Acuerdo, el procedimiento de solución de controversias de otro Acuerdo en que ambos países sean las Partes y el Entendimiento Relativo a las Normas y Procedimientos por los que se rige la Solución de Diferencias de la OMC.

Las etapas del mecanismo son: consultas; intervención de la Comisión de Libre Comercio; establecimiento de un Tribunal Arbitral, quien emitirá un laudo de carácter definitivo y obligatorio; y, eventualmente, examen de cumplimiento y suspensión de beneficios.

Sin perjuicio de lo anterior, las Partes podrán en cualquier momento acordar la utilización de medios alternativos de solución de diferencias, tales como los buenos oficios, la conciliación o la mediación.

Capítulo 19: Excepciones y Disposiciones Generales

En materia de excepciones se incluyen aquellas que se refieren a cuestiones de seguridad y a aspectos tributarios y se deja constancia de que nada de lo dispuesto en el Acuerdo se interpretará en el sentido de impedir a una Parte que adopte o mantenga medidas que restrinjan los pagos o las transferencias por transacciones de cuenta corriente o relacionados con los movimientos de capital, en el caso de experimentar serias dificultades en su balanza de pagos y finanzas externas, o amenaza de las mismas, o cuando dichos pagos o transferencias causen serias dificultades para la gestión de la macroeconomía, siempre que dichas medidas sean aplicadas de manera temporal, no discriminatoria y sean compatibles con el Convenio Constitutivo del FMI, entre otros requerimientos.

En cuanto a las disposiciones generales, se acordó que cada Parte podrá, con sujeción a sus obligaciones internacionales, establecer medidas apropiadas para respetar, preservar y promover los conocimientos tradicionales y expresiones culturales tradicionales.

Capítulo 20: Disposiciones Finales

La Secretaría General de la ALADI será depositaria del Acuerdo y el mismo entrará en vigor 90 días corridos contados a partir del día siguiente al día en que dicha Secretaría General notifique a las Partes haber recibido la última comunicación informando el cumplimiento de los requisitos establecidos en las legislaciones internas.

Asimismo, se dispone que, en cumplimiento de lo establecido en el TM80, el Acuerdo está abierto a la adhesión, mediante negociación previa, de los demás países miembros de la ALADI.

CAPÍTULO 2

ACUERDOS Y PROTOCOLOS SUSCRITOS POR PAÍSES MIEMBROS DE LA ALADI CON OTROS PAÍSES LATINOAMERICANOS NO MIEMBROS, QUE SE SUSCRIBIERON O SE REGISTRARON EN LA ALADI DURANTE EL AÑO 2018

Durante el año 2018 se procedió al registro en la ALADI de dos acuerdos bajo la modalidad prevista en el Artículo 25 del TM80. Se trata de un Acuerdo suscrito entre Ecuador y Nicaragua y otro entre Ecuador y El Salvador.

2.1. Registro en la ALADI de un Acuerdo de Alcance Parcial entre Ecuador y Nicaragua

El Acuerdo, cuyo objeto es otorgamiento de preferencias arancelarias y la eliminación de restricciones no arancelarias, fue suscrito con fecha 5 de julio de 2016, entró en vigor el 19 de noviembre de 2017 y su registro y depósito en la ALADI tuvo lugar el 2 de febrero de 2018, como Acuerdo de Alcance Parcial al amparo del Artículo 25 del TM80 N° 45.

Las preferencias arancelarias están expresadas en NALADISA (2012), son de 100% y corresponden a 90 ítem otorgadas por Ecuador y 96 ítem otorgados por Nicaragua.

Entre los principales productos para los cuales Nicaragua otorga preferencias al Ecuador se pueden citar los siguientes: línea blanca, atunes, muebles de madera, grasas y aceites en bruto, chicles, bombones, caramelos y confites, guarniciones para frenos, cajas de cartón y productos de acero.

Por su parte, Ecuador otorgó preferencias a Nicaragua, entre otros, en los siguientes rubros: ron, cigarros, cauchos, básculas y balanzas, máquinas para ordeñar y para la industria quesera, semillas para siembra, máquinas y aparatos para preparación de alimentos para animales, miel natural y motocicletas.

En materia de origen es de aplicación el Régimen General de Origen de la ALADI y en cuanto a las salvaguardias, las previstas en el Artículo XIX del GATT de 1994, conforme las normas para su aplicación establecidas en el Acuerdo sobre Salvaguardias que forma parte del Acuerdo sobre la OMC.

2.2. Registro en la ALADI de un Acuerdo de Alcance Parcial entre Ecuador y El Salvador

El Acuerdo, suscrito con fecha 13 de febrero de 2017 y en vigor desde el 16 de noviembre de 2017, fue registrado en la ALADI como Acuerdo de Alcance Parcial al amparo del Artículo 25 del TM80 N°. 46 el 2 de febrero de 2018.

Sus objetivos se inscriben en el otorgamiento de trato arancelario preferencial y la eliminación de obstáculos no arancelarios; facilitación del comercio; fomento de la cooperación a fin de alcanzar un comercio inclusivo, sobre todo de las pequeñas unidades productivas y las MIPYMES; e impulsar la integración latinoamericana a través de un comercio bilateral de mayor valor agregado que garantice el patrimonio natural y el uso de tecnologías limpias.

El Acuerdo está estructurado en un Preámbulo y doce Capítulos:

- Capítulo I: Disposiciones Iniciales;
- Capítulo II: Definiciones Generales;
- Capítulo III: Trato Nacional y Acceso al Mercado de Mercancías;
- Capítulo IV: Reglas de Origen;
- Capítulo V: Procedimientos Aduaneros y Facilitación del Comercio;
- Capítulo VI: Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de Inocuidad Alimentaria;
- Capítulo VII: Obstáculos Técnicos al Comercio;
- Capítulo VIII: Defensa Comercial;
- Capítulo IX: Cooperación Comercial;
- Capítulo X: Administración del Acuerdo;
- Capítulo XI: Solución de Controversias; y
- Capítulo XII: Disposiciones Finales.

A continuación se proporciona un resumen de las principales disposiciones que contempla.

Capítulo III: Trato Nacional y Acceso al Mercado de Mercancías

Ecuador otorga a El Salvador trato arancelario preferencial para 214 ítems de la NANDINA vigente al 1/01/2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Cantidad de ítem	PREFERENCIA
159	100% de preferencia a la entrada en vigor del Acuerdo
20	80% de preferencia fija a la entrada en vigor del Acuerdo
9	50% de preferencia fija a la entrada en vigor del Acuerdo
2	30% de preferencia fija a la entrada en vigor del Acuerdo
2	100 % de preferencia en 5 años (Cronograma C: eliminación en 5 etapas anuales iguales comenzando en la fecha de entrada en vigor del Acuerdo)
18	50 % de preferencia en 5 años (Cronograma C: eliminación en 5 etapas anuales iguales comenzando en la fecha de entrada en vigor del Acuerdo)
2	30 % de preferencia en 5 años (Cronograma C: eliminación en 5 etapas anuales iguales comenzando en la fecha de entrada en vigor del Acuerdo)
1	50 % de preferencia en 3 años (Cronograma B: eliminación en 3 etapas anuales iguales comenzando en la fecha de entrada en vigor del Acuerdo)
1	30 % de preferencia en 3 años (Cronograma B: eliminación en 3 etapas anuales iguales comenzando en la fecha de entrada en vigor del Acuerdo)

Por su parte, El Salvador otorga al Ecuador preferencias para 207 ítems de del Arancel Centroamericano de Importación (SAC) vigente al 1/12/2014, en los términos que se recogen a continuación:

Cantidad de ítem	PREFERENCIA
157	100% de preferencia a la entrada en vigor del Acuerdo
20	80% de preferencia fija a la entrada en vigor del Acuerdo
14	50% de preferencia fija a la entrada en vigor del Acuerdo
9	30% de preferencia fija a la entrada en vigor del Acuerdo
3	100 % de preferencia en 5 años (Cronograma C: eliminación en 5 etapas anuales iguales comenzando en la fecha de entrada en vigor del Acuerdo)
1	50 % de preferencia en 5 años (Cronograma C: eliminación en 5 etapas anuales iguales comenzando en la fecha de entrada en vigor del Acuerdo)
1	100% de preferencia en 3 años (Cronograma B: eliminación en 3 etapas anuales iguales comenzando en la fecha de entrada en vigor del Acuerdo)
1	50 % de preferencia en 3 años (Cronograma B: eliminación en 3 etapas anuales iguales comenzando en la fecha de entrada en vigor del Acuerdo)
1	30 % de preferencia en 3 años (Cronograma B: eliminación en 3 etapas anuales iguales comenzando en la fecha de entrada en vigor del Acuerdo)

Capítulo IV: Reglas de Origen

En materia de origen se acordaron reglas generales para la calificación y un listado de requisitos específicos, así como la posibilidad de acumular tanto materiales como procesos entre las Partes.

Se previó que el formato de Certificado de Origen fuera creado posteriormente a la suscripción del Acuerdo e implementado al momento de su entrada en vigor, pudiendo ser modificado por la Comisión Administradora. Asimismo, las Partes se comprometieron a implementar la certificación de origen electrónica con firma digital a más tardar tres años después de la entrada en vigor del Acuerdo.

Capítulo V: Procedimientos Aduaneros y Facilitación del Comercio

Este Capítulo contempla disposiciones relativas a: publicación de la normativa vigente; simplificación de los procedimientos aduaneros; automatización de los procedimientos aduaneros; adopción o mantenimiento de sistemas de gestión de riesgo en las actividades de control; confidencialidad de la información; adopción de procedimientos aduaneros separados y expeditos para los envíos de entrega rápida; acceso a recursos de revisión e impugnación contra los actos administrativos aduaneros; resoluciones anticipadas en materia de clasificación arancelaria; y creación de un Comité de Asuntos Aduaneros y Facilitación del Comercio.

Capítulo VI: Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de Inocuidad Alimentaria

Respecto de esta temática las Partes acordaron compromisos relativos a: armonización con normas internacionales; equivalencia; evaluación de riesgos; reconocimiento de zonas libres de plagas o enfermedades y zonas de baja o escasa prevalencia; procedimientos de control, inspección y aprobación; transparencia; cooperación y consultas técnicas; y creación del Comité de Asuntos Sanitarios, Fitosanitarios e Inocuidad Alimentaria.

Capítulo VII: Obstáculos Técnicos al Comercio

Los compromisos pactados en esta disciplina refieren a: elaboración, adopción, y aplicación de normas, reglamentos técnicos, procedimientos de evaluación de la conformidad y metrología; cooperación y asistencia técnica; intercambio de información; equivalencia; transparencia; y creación del Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio.

Capítulo VIII: Defensa Comercial

Las disposiciones sobre defensa comercial establecen la posibilidad de interponer medidas multilaterales tales como medidas de salvaguardia global, derechos antidumping y derechos compensatorios; medidas de salvaguardia bilateral, incluso provisionales; y medidas de salvaguardia por balanza de pagos GATT/OMC.

Capítulo IX: Cooperación Comercial

El Acuerdo contempla distintas modalidades de cooperación identificadas como áreas prioritarias, sin perjuicio de que en el futuro las Partes incorporen otras. Estas áreas prioritarias para la cooperación involucran las siguientes materias: acceso a mercados; promoción de exportaciones; medidas sanitarias, fitosanitarias y de inocuidad alimentaria; obstáculos técnicos al comercio; en favor de las pequeñas unidades productivas y MIPYMES; ambiental; eficiencia energética; fortalecimiento institucional en materia comercial; y agrícola.

Capítulo XI: Solución de Controversias

Por último, el Capítulo relativo a la solución de controversias incorpora una opción de foro, una etapa de consultas, la intervención de la Comisión Administradora y una instancia de Grupo de Expertos.

ANEXO 1

CUADRO RESUMEN DE ACUERDOS Y PROTOCOLOS 2018

Cuadro Resumen de los Acuerdos y Protocolos (2018)

Instrumento	Fecha suscripción	Fecha de registro en la ALADI	Fecha de entrada en vigor	Síntesis
Acuerdos entre países miembros de la ALADI				
ACE 2.79 BR-UY	20/12/2018	20/12/2018	No entró en vigor aún	Prorroga, hasta el 31 de diciembre de 2019, la liberación de gravámenes prevista en el Acuerdo a los productos a que se refiere el ACE 2.72, procedentes de la Zona Franca de Manaus (Brasil) y de las zonas francas de Colonia y Nueva Palmira (Uruguay).
ACE 16.28 CL-AR	07/12/2017	13/06/2018	13/10/2018	Establece las condiciones para las operaciones de intercambio de gas natural y energía eléctrica.
ACE 16.29 CL-AR	26/04/2018	22/08/2018	01/10/2018	Incorpora el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Certificados de Firma Digital suscrito entre ambos países.
ACE 16.30 CL-AR	26/04/2018	29/08/2018	22/10/2018	Refiere a las operaciones de intercambio de gas natural y energía eléctrica entre ambos países.
ACE 18.143 AR-BR-PY-UY	26/01/2018	26/01/2018	08/03/2018	Protocolización de la Directiva N° 56/17 de la Comisión de Comercio del MERCOSUR, relativa a "Acciones puntuales en el ámbito arancelario por razones de abastecimiento" solicitadas por Argentina.
ACE 18.144 AR-BR-PY-UY	26/01/2018	26/01/2018	08/03/2018	Protocolización de la Directiva N° 57/17 de la Comisión de Comercio del MERCOSUR, relativa a "Acciones puntuales en el ámbito arancelario por razones de abastecimiento" solicitadas por Argentina.
ACE 18.145 AR-BR-PY-UY	26/01/2018	26/01/2018	08/03/2018	Protocolización de la Directiva N° 68/17 de la Comisión de Comercio del MERCOSUR, relativa a "Acciones puntuales en el ámbito arancelario por razones de abastecimiento" solicitadas por Argentina.
ACE 18.146 AR-BR-PY-UY	26/01/2018	26/01/2018	08/03/2018	Protocolización de la Directiva N° 71/17 de la Comisión de Comercio del MERCOSUR, relativa a "Acciones puntuales en el ámbito arancelario por razones de abastecimiento" solicitadas por Argentina.
ACE 18.147 AR-BR-PY-UY	26/01/2018	26/01/2018	08/03/2018	Protocolización de la Directiva N° 72/17 de la Comisión de Comercio del MERCOSUR, relativa a "Acciones puntuales en el ámbito arancelario por razones de abastecimiento" solicitadas por Argentina.
ACE 18.148 AR-BR-PY-UY	26/01/2018	26/01/2018	08/03/2018	Protocolización de la Directiva N° 77/17 de la Comisión de Comercio del MERCOSUR, relativa a "Acciones puntuales en el ámbito arancelario por razones de abastecimiento" solicitadas por Argentina.

Instrumento	Fecha suscripción	Fecha de registro en la ALADI	Fecha de entrada en vigor	Síntesis
ACE 18.149 AR-BR-PY-UY	29/06/2018	29/06/2018	09/08/2018	Protocolización de la Directiva N° 14/18 de la Comisión de Comercio del MERCOSUR, relativa a “Acciones puntuales en el ámbito arancelario por razones de abastecimiento” solicitadas por Argentina.
ACE 18.150 AR-BR-PY-UY	29/06/2018	29/06/2018	09/08/2018	Protocolización de la Directiva N° 15/18 de la Comisión de Comercio del MERCOSUR, relativa a “Acciones puntuales en el ámbito arancelario por razones de abastecimiento” solicitadas por Argentina.
ACE 18.151 AR-BR-PY-UY	29/06/2018	29/06/2018	09/08/2018	Protocolización de la Directiva N° 16/18 de la Comisión de Comercio del MERCOSUR, relativa a “Acciones puntuales en el ámbito arancelario por razones de abastecimiento” solicitadas por Argentina.
ACE 18.152 AR-BR-PY-UY	05/07/2018	05/07/2018	09/08/2018	Protocolización de la Directiva N° 25/18 de la Comisión de Comercio del MERCOSUR, relativa a “Acciones puntuales en el ámbito arancelario por razones de abastecimiento” solicitadas por Argentina.
ACE 18.153 AR-BR-PY-UY	05/07/2018	05/07/2018	09/08/2018	Protocolización de la Directiva N° 26/18 de la Comisión de Comercio del MERCOSUR, relativa a “Acciones puntuales en el ámbito arancelario por razones de abastecimiento” solicitadas por Argentina.
ACE 18.154 AR-BR-PY-UY	05/07/2018	05/07/2018	09/08/2018	Protocolización de la Directiva N° 27/18 de la Comisión de Comercio del MERCOSUR, relativa a “Acciones puntuales en el ámbito arancelario por razones de abastecimiento” solicitadas por Argentina.
ACE 18.155 AR-BR-PY-UY	05/07/2018	05/07/2018	09/08/2018	Protocolización de la Directiva N° 30/18 de la Comisión de Comercio del MERCOSUR, relativa a “Acciones puntuales en el ámbito arancelario por razones de abastecimiento” solicitadas por Argentina.
ACE 18.156 AR-BR-PY-UY	05/07/2018	05/07/2018	09/08/2018	Protocolización de la Directiva N° 31/18 de la Comisión de Comercio del MERCOSUR, relativa a “Acciones puntuales en el ámbito arancelario por razones de abastecimiento” solicitadas por Argentina.
ACE 18.157 AR-BR-PY-UY	05/07/2018	05/07/2018	09/08/2018	Protocolización de la Directiva N° 33/18 de la Comisión de Comercio del MERCOSUR, relativa a “Acciones puntuales en el ámbito arancelario por razones de abastecimiento” solicitadas por Argentina.

Instrumento	Fecha suscripción	Fecha de registro en la ALADI	Fecha de entrada en vigor	Síntesis
ACE 18.158 AR-BR-PY-UY	05/07/2018	05/07/2018	09/08/2018	Protocolización de la Directiva N° 36/18 de la Comisión de Comercio del MERCOSUR, relativa a "Acciones puntuales en el ámbito arancelario por razones de abastecimiento" solicitadas por Argentina.
ACE 18.159 AR-BR-PY-UY	22/08/2018	22/08/2018	No entró en vigor aún	Modifica la redacción del Artículo 10 del Régimen de Origen del Acuerdo, relativo a las condiciones para acumular origen con los países andinos.
ACE 18.160 AR-BR-PY-UY	29/08/2018	29/08/2018	04/10/2018	Protocolización de la Directiva N° 48/18 de la Comisión de Comercio del MERCOSUR, relativa a "Acciones puntuales en el ámbito arancelario por razones de abastecimiento" solicitadas por Argentina.
ACE 18.161 AR-BR-PY-UY	29/08/2018	29/08/2018	04/10/2018	Protocolización de la Directiva N° 50/18 de la Comisión de Comercio del MERCOSUR, relativa a "Acciones puntuales en el ámbito arancelario por razones de abastecimiento" solicitadas por Argentina.
ACE 18.162 AR-BR-PY-UY	05/11/2018	05/11/2018	14/12/2018	Protocolización de la Directiva N° 53/18 de la Comisión de Comercio del MERCOSUR, relativa a "Acciones puntuales en el ámbito arancelario por razones de abastecimiento" solicitadas por Argentina.
ACE 18.163 AR-BR-PY-UY	05/11/2018	05/11/2018	14/12/2018	Protocolización de la Directiva N° 58/18 de la Comisión de Comercio del MERCOSUR, relativa a "Acciones puntuales en el ámbito arancelario por razones de abastecimiento" solicitadas por Argentina.
ACE 18.164 AR-BR-PY-UY	20/11/2018	20/11/2018	04/01/2019	Protocolización de la Directiva N° 60/18 de la Comisión de Comercio del MERCOSUR, relativa a "Acciones puntuales en el ámbito arancelario por razones de abastecimiento" solicitadas por Argentina.
ACE 18.165 AR-BR-PY-UY	20/11/2018	20/11/2018	04/01/2019	Protocolización de la Directiva N° 61/18 de la Comisión de Comercio del MERCOSUR, relativa a "Acciones puntuales en el ámbito arancelario por razones de abastecimiento" solicitadas por Argentina.
ACE 18.166 AR-BR-PY-UY	20/11/2018	20/11/2018	04/01/2019	Protocolización de la Directiva N° 65/18 de la Comisión de Comercio del MERCOSUR, relativa a "Acciones puntuales en el ámbito arancelario por razones de abastecimiento" solicitadas por Argentina.
ACE 18.167 AR-BR-PY-UY	20/11/2018	20/11/2018	04/01/2019	Protocolización de la Directiva N° 66/18 de la Comisión de Comercio del MERCOSUR, relativa a "Acciones puntuales en el ámbito arancelario por razones de abastecimiento" solicitadas por Argentina.

Instrumento	Fecha suscripción	Fecha de registro en la ALADI	Fecha de entrada en vigor	Síntesis
ACE 35.61 AR,BR,PY,UY-CL	04/01/2018	04/01/2018	No entró en vigor aún	Incorpora el Acuerdo Comercial suscrito entre Argentina y Chile.
ACE 35.62 AR,BR,PY,UY-CL	30/05/2018	30/05/2018	Entre CL y UY: 22/11/2018	Incorpora el Convenio de Cooperación, Intercambio de Información, Consulta de Datos y Asistencia Mutua entre las Administraciones Aduaneras.
ACE 35.63 AR,BR,PY,UY-CL	31/08/2018	31/08/2018	No entró en vigor aún	Remplaza íntegramente el Régimen de Origen del Acuerdo.
ACE 35.64 AR,BR,PY,UY-CL	12/12/2018	12/12/2018	No entró en vigor aún	Incorpora el Acuerdo de Libre Comercio suscrito entre Chile y Brasil.
ACE 40.5 CU-VE	04/11/2013	31/05/2018	No se cuenta con información	Incorpora la posibilidad de acumular origen con materiales de los demás países signatarios del ACE 70 (Bolivia y Nicaragua).
ACE 58.6 BR-PE	27/03/2018	27/03/2018	No entró en vigor aún	Perú adelanta cronogramas de desgravación a Brasil de automóviles y comerciales livianos.
ACE 65.1 CL-EC	28/11/2018	28/11/2018	04/03/2019	Incorpora a la desgravación arancelaria un grupo de productos que se encontraba en Lista de Excepciones.
AAP.A14TM N° 3.5	21/11/2018	21/11/2018	No entró en vigor aún	Modifica ocho Artículos y las Disposiciones Transitorias del "Convenio de Transporte de Pasajeros por Carretera entre Tacna y Arica".
ACE 72.1	23/07/2018	En proceso	No entró en vigor aún	Relativo al comercio de servicios.
ACE 73 CL-UY	14/09/2018	14/09/2018	13/12/2018	Acuerdo de Libre Comercio suscrito entre Chile y Uruguay con fecha 4/10/2016.
Acuerdos entre países miembros de la ALADI con terceros países latinoamericanos				
AAP.A25TM N° 45 EC – Nicaragua	05/07/2016	02/02/2018	19/11/2017	Contiene compromisos en materia de liberación del comercio de bienes y sus disciplinas asociadas y en materia de cooperación comercial.
AAP.A25TM N° 46 EC – El Salvador	13/02/2017	02/02/2018	16/11/2017	Contiene compromisos en materia de liberación del comercio de bienes y sus disciplinas asociadas y en materia de cooperación comercial.

ANEXO 2

ACUERDOS ENTRE PAÍSES MIEMBROS DE LA ALADI Y CON TERCEROS LATINOAMERICANOS

ACUERDOS EN LOS QUE PARTICIPA ARGENTINA

ACUERDO	SUSCRIPCIÓN	VIGENCIA
ACUERDOS CON OTROS PAÍSES MIEMBROS DE LA ALADI REGISTRADOS AL AMPARO DEL TM80		
ACUERDOS DE ALCANCE REGIONAL (7)		
AR.AM N° 1 a favor de Bolivia	30/04/1983	Vigente
AR.AM N° 2 a favor de Ecuador	30/04/1983	Vigente
AR.AM N° 3 a favor de Paraguay	30/04/1983	Vigente
AR.PAR N° 4	27/04/1984	Vigente
AR.CYT N° 6 Cooperación científica y tecnológica	19/10/1993	Vigente
AR.CEYC N° 7 Áreas cultural, educacional y científica	27/10/1988	Vigente
AR.OTC N° 8 Obstáculos técnicos al comercio. Acuerdo marco	08/12/1997	Vigente
ACUERDOS DE ALCANCE PARCIAL (39)		
Acuerdos de Complementación Económica (15)		
AAP.CE N° 6 AR - MX	24/10/1986	Vigente
AAP.CE N° 13 AR - PY	24/11/1989	Vigente
AAP.CE N° 14 AR - BR	20/12/1990	Vigente
AAP.CE N° 16 AR - CL	02/08/1991	Vigente
AAP.CE N° 18 AR – BR – PY – UY	29/11/1991	Vigente
AAP CE N° 35 AR, BR, PY y UY – CL	25/06/1996	Vigente
AAP CE N° 36 AR, BR, PY y UY – BO	17/12/1996	Vigente
AAP.CE N° 54 AR, BR, PY y UY – MX Acuerdo marco	05/07/2002	Vigente
AAP.CE N° 55 AR, BR, PY y UY – MX	27/09/2002	Vigente
AAP.CE N° 57 AR – UY	31/03/2003	Vigente
AAP.CE N° 58 AR, BR, PY y UY – PE	30/11/2005	Vigente
AAP.CE N° 59 AR, BR, PY y UY – CO, EC y VE	18/10/2004	Vigente
AAP.CE N° 62 AR, BR, PY y UY – CU	21/07/2006	Vigente
AAP.CE N° 68 AR - VE	26/12/2012	Vigente
AAP.CE N° 72 AR, BR, PY y UY – CO	21/07/2017 Fecha de registro: 4/10/2017	En aplicación
Acuerdos Agropecuarios – Artículo 12 del TM80 (3)		
AAP.AG N° 1 AR – UY Intercambio de ganado en pie y carne	14/05/1984	Vigente
AAP.AG N° 2 AR – BO – BR – CL – CO – CU – EC - PY – PE – UY – VE Comercio de semillas	22/11/1991	Vigente
AAP.AG N° 3 AR – BO – BR – CL – PY – UY Convenio constitutivo del Consejo Agropecuario del Sur	08/08/2006	SG no cuenta con la información
Acuerdos de Promoción del Comercio – Artículo 13 del TM80 (11)		
AAP.PC N° 1 AR – UY Suministro de gas natural	31/01/1992	Vigente
AAP.PC N° 5 AR – BR – PY – UY Acuerdo de Recife relativo a controles integrados en frontera	18/05/1994	Vigente
AAP.PC N° 7 AR – BR – PY – UY Transporte de mercancías peligrosas	30/12/1994	Vigente
AAP.PC N° 8 AR – BR – PY – UY Transporte multimodal	30/12/1994	No entró en vigor aún
AAP.PC N° 10 AR – BO Integración energética	16/02/1998	Vigente
AAP.PC N° 12 AR – PE Cooperación energética	12/08/1998	Vigente

ACUERDO	SUSCRIPCIÓN	VIGENCIA
AAP.PC N° 13 AR – PE Medidas zoonosanitarias	12/08/1998	Vigente
AAP.PC N° 14 AR – PE Cooperación y coordinación en materia de sanidad y cuarentena vegetal	12/08/1998	Vigente
AAP.PC N° 15 AR – EC Reconocimiento mutuo de certificados de conformidad en materia de reglamentos técnicos	07/09/2001	Vigente
AAP.PC N° 17 AR – BO Promoción de la competitividad	21/04/2004	Vigente
AAP.PC N° 19 AR – BR – CL – CO – EC – PY – UY – VE Acuerdo Marco sobre complementación energética	09/12/2005	Vigente
Acuerdos bajo el Artículo 14 TM80 (10)		
AAP.A14TM N° 3 AR – BO – BR – CL – PY – PE – UY Acuerdo de Transporte Internacional Terrestre (ATIT)	01/01/1990	Vigente
AAP.A14TM N° 4 AR – BO – BR – CL – CO – EC – PY – PE – UY – VE Promoción del turismo	30/08/1990	Vigente
AAP.A14TM N° 5 AR – BO – BR – PY – UY Hidrovía Paraguay-Paraná	27/06/1992	Vigente
AAP.A14TM N° 6 AR – BR – UY Defensa y protección del medio ambiente	27/06/1992	Vigente
AAP.A14TM N° 8 AR – BO – BR – CL – PY – PE – UY Tránsito vehicular internacional	29/09/1992	Vigente
AAP.A14TM N° 9 AR – BR – PY – UY Comunicaciones	22/05/1995	Vigente
AAP.A14TM N° 12 AR – BR – PY – UY – Guatemala – Honduras – El Salvador – Nicaragua – Costa Rica (MCCA) Acuerdo Marco de comercio e inversión	18/04/1998	Vigente
AAP.A14TM N° 13 AR – EC Cooperación científica	02/06/1999	Vigente
AAP.A14TM N° 14 AR – PE Cooperación e integración minera	29/10/1999	Vigente
AAP.A14TM N° 17 AR – BR – PY – UY Pesos y dimensiones de vehículos de transporte por carretera	27/05/2010	Vigente

ACUERDOS EN LOS QUE PARTICIPA BOLIVIA

ACUERDO	SUSCRIPCIÓN	VIGENCIA
ACUERDOS CON OTROS PAÍSES MIEMBROS DE LA ALADI REGISTRADOS AL AMPARO DEL TM80		
ACUERDOS DE ALCANCE REGIONAL (7)		
AR.AM N° 1 a favor de Bolivia	30/04/1983	Vigente
AR.AM N° 2 a favor de Ecuador	30/04/1983	Vigente
AR.AM N° 3 a favor de Paraguay	30/04/1983	Vigente
AR.PAR N° 4	27/04/1984	Vigente
AR.CYT N° 6 Cooperación científica y tecnológica	19/10/1993	Vigente
AR.CEYC N° 7 Áreas cultural, educacional y científica	27/10/1988	Vigente
AR.OTC N° 8 Obstáculos técnicos al comercio. Acuerdo marco	08/12/1997	Vigente
ACUERDOS DE ALCANCE PARCIAL (17)		
Acuerdos de Complementación Económica (5)		
AAP.CE N° 22 BO - CL	06/04/1993	Vigente
AAP.CE N° 36 AR, BR, PY y UY – BO	17/12/1996	Vigente
AAP.CE N° 47 BO – CU	08/05/2000	Vigente
AAP.CE N° 66 BO – MX	17/05/2010	Vigente
AAP.CE No.70 BO – CU – VE – NI	11/07/2013	Vigente
Acuerdos Agropecuarios – Artículo 12 del TM80 (2)		
AAP.AG N° 2 AR – BO – BR – CL – CO – CU – EC - PY – PE – UY – VE Comercio de semillas	22/11/1991	Vigente
AAP.AG N° 3 AR – BO – BR – CL – PY – UY Convenio constitutivo del Consejo Agropecuario del Sur		SG no cuenta con la información
Acuerdos de Promoción del Comercio – Artículo 13 del TM80 (4)		
AAP.PC N° 2 BO – BR Suministro de gas natural	17/08/1992	Vigente
AAP.PC N° 10 AR – BO Integración energética	16/02/1998	Vigente
AAP.PC N° 16 BO – PY Exportación de gas natural	15/03/1994	Vigente
AAP.PC N° 17 AR – BO Promoción de la competitividad	21/04/2004	Vigente
Acuerdos bajo el Artículo 14 TM80 (6)		
AAP.A14TM N° 1 BO – UY Promoción del turismo	29/09/1986	Vigente
AAP.A14TM N° 3 AR – BO – BR – CL – PY – PE – UY Acuerdo de Transporte Internacional Terrestre (ATIT)	01/01/1990	Vigente
AAP.A14TM N° 4 AR – BO – BR – CL – CO – EC – PY – PE – UY – VE Promoción del turismo	30/08/1990	Vigente
AAP.A14TM N° 5 AR – BO – BR – PY – UY Hidrovia Paraguay-Paraná	26/06/1992	Vigente
AAP.A14TM N° 8 AR – BO – BR – CL – PY – PE – UY Tránsito vehicular internacional	29/09/1992	Vigente
AAP.A14TM N° 14 AR – PE Cooperación e integración minera	29/10/1999	Vigente

ACUERDO	SUSCRIPCIÓN	VIGENCIA
ACUERDOS CON OTROS PAÍSES MIEMBROS DE LA ALADI NO REGISTRADOS AL AMPARO DEL TM80		
Acuerdo de Cartagena (CAN) entre Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú	26/05/1969	13/02/1973
Acuerdo de Comercio entre los Pueblos y Complementariedad Económica Productiva, entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Estado Plurinacional de Bolivia	31/03/2011	11/03/2013
Acuerdo Marco ECOALBA-TCP Venezuela, Cuba, Bolivia, Ecuador, Nicaragua, Dominica, San Vicente y las Granadinas y Antigua y Barbuda	04/02/2012	25/03/2013 Entre Venezuela y Bolivia

ACUERDOS EN LOS QUE PARTICIPA BRASIL

ACUERDO	SUSCRIPCIÓN	VIGENCIA
ACUERDOS CON OTROS PAÍSES MIEMBROS DE LA ALADI REGISTRADOS AL AMPARO DEL TM80		
ACUERDOS DE ALCANCE REGIONAL (7)		
AR.AM N° 1 a favor de Bolivia	30/04/1983	Vigente
AR.AM N° 2 a favor de Ecuador	30/04/1983	Vigente
AR.AM N° 3 a favor de Paraguay	30/04/1983	Vigente
AR.PAR N° 4	27/04/1984	Vigente
AR.CYT N° 6 Cooperación científica y tecnológica	19/10/1993	Vigente
AR.CEYC N° 7 Áreas cultural, educacional y científica	27/10/1988	Vigente
AR.OTC N° 8 Obstáculos técnicos al comercio. Acuerdo marco	08/12/1997	Vigente
ACUERDOS DE ALCANCE PARCIAL (31)		
Acuerdos de Complementación Económica (13)		
AAP.CE N° 2 BR - UY	20/12/1982	Vigente
AAP.CE N° 14 AR - BR	20/12/1990	Vigente
AAP.CE N° 18 AR – BR – PY – UY	29/11/1991	Vigente
AAP CE N° 35 AR, BR, PY y UY – CL	25/06/1996	Vigente
AAP CE N° 36 AR, BR, PY y UY – BO	17/12/1996	Vigente
AAP.CE N° 53 BR - MX	03/07/2002	Vigente
AAP.CE N° 54 AR, BR, PY y UY – MX Acuerdo marco	05/07/2002	Vigente
AAP.CE N° 55 AR, BR, PY y UY – MX	27/09/2002	Vigente
AAP.CE N° 58 AR, BR, PY y UY – PE	30/11/2005	Vigente
AAP.CE N° 59 AR, BR, PY y UY – CO, EC y VE	18/10/2004	Vigente
AAP.CE N° 62 AR, BR, PY y UY – CU	21/07/2006	Vigente
AAP.CE N° 69 BR - VE	26/12/2012	Vigente
AAP.CE N° 72 AR, BR, PY y UY – CO	21/07/2017 Fecha de registro: 4/10/2017	En aplicación
Acuerdos Agropecuarios – Artículo 12 del TM80 (2)		
AAP.AG N° 2 AR – BO – BR – CL – CO – CU – EC - PY – PE – UY – VE Comercio de semillas	22/11/1991	Vigente
AAP.AG N° 3 AR – BO – BR – CL – PY – UY Convenio constitutivo del Consejo Agropecuario del Sur	08/08/2006	SG no cuenta con la información
Acuerdos de Promoción del Comercio – Artículo 13 del TM80 (5)		
AAP.PC N° 2 BO – BR Suministro de gas natural	17/08/1992	Vigente
AAP.PC N° 5 AR – BR – PY – UY Acuerdo de Recife relativo a controles integrados en frontera	18/05/1994	Vigente
AAP.PC N° 7 AR – BR – PY – UY Transporte de mercancías peligrosas	30/12/1994	Vigente
AAP.PC N° 8 AR – BR – PY – UY Transporte multimodal	30/12/1994	No entró en vigor aún
AAP.PC N° 19 AR – BR – CL – CO – EC – PY –UY – VE Acuerdo Marco sobre complementación energética	09/12/2005	Vigente
Acuerdos bajo el Artículo 14 TM80 (11)		
AAP.A14TM N° 3 AR – BO – BR – CL – PY – PE – UY	01/01/1990	Vigente

ACUERDO	SUSCRIPCIÓN	VIGENCIA
Acuerdo de Transporte Internacional Terrestre (ATIT)		
AAP.A14TM N° 4 AR – BO – BR – CL – CO – EC – PY – PE – UY – VE Promoción del turismo	30/08/1990	Vigente
AAP.A14TM N° 5 AR – BO – BR – PY – UY Hidrovia Paraguay-Paraná	27/06/1992	Vigente
AAP.A14TM N° 6 AR – BR – UY Defensa y protección del medio ambiente	27/06/1992	Vigente
AAP.A14TM N° 7 BR – UY Cultural	30/12/1992	Vigente
AAP.A14TM N° 8 AR – BO – BR – CL – PY – PE – UY Tránsito vehicular internacional	29/09/1992	Vigente
AAP.A14TM N° 9 AR – BR – PY – UY Comunicaciones	22/05/1995	Vigente
AAP.A14TM N° 10 BO – BR – CL – PY – PE – UY Contrato de transporte internacional terrestre de mercancías	16/08/1995	Vigente
AAP.A14TM N° 12 AR – BR – PY – UY – Guatemala – Honduras – El Salvador – Nicaragua – Costa Rica (MCCA) Acuerdo Marco de comercio e inversión	18/04/1998	Vigente
AAP.A14TM N° 15 BR – VE Transporte terrestre	04/07/1995	SG no cuenta con la información
AAP.A14TM N° 17 AR – BR – PY – UY Pesos y dimensiones de vehículos de transporte por carretera	27/05/2010	Vigente
ACUERDOS CON OTROS PAÍSES MIEMBROS DE LA ALADI NO REGISTRADOS AL AMPARO DEL TM80		
Acuerdo de Ampliación Económico Comercial entre Brasil y Perú	29/04/2016	No entró en vigor aun
ACUERDOS CON OTROS PAÍSES LATINOAMERICANOS		
AAP.A25TM N° 38 entre Brasil y Guyana y San Cristóbal y Nieves	27/06/2001 Adhesión de SCy N: 25/05/2012	31/05/2004 Adhesión de SCy N: 05/07/2012
AAP.A25TM N° 41 entre Brasil y Surinam	21/04/2005	26/07/2006

ACUERDOS EN LOS QUE PARTICIPA CHILE

ACUERDO	SUSCRIPCIÓN	VIGENCIA
ACUERDOS CON OTROS PAÍSES MIEMBROS DE LA ALADI REGISTRADOS AL AMPARO DEL TM80		
ACUERDOS DE ALCANCE REGIONAL (7)		
AR.AM N° 1 a favor de Bolivia	30/04/1983	Vigente
AR.AM N° 2 a favor de Ecuador	30/04/1983	Vigente
AR.AM N° 3 a favor de Paraguay	30/04/1983	Vigente
AR.PAR N° 4	27/04/1984	Vigente
AR.CYT N° 6 Cooperación científica y tecnológica	19/10/1993	Vigente
AR.CEYC N° 7 Áreas cultural, educacional y científica	27/10/1988	Vigente
AR.OTC N° 8 Obstáculos técnicos al comercio. Acuerdo marco	08/12/1997	Vigente
ACUERDOS DE ALCANCE PARCIAL (19)		
Acuerdos de Complementación Económica (10)		
AAP.CE N° 16 AR - CL	02/08/1991	Vigente
AAP.CE N° 22 BO - CL	06/04/1993	Vigente
AAP.CE N° 23 CL - VE	02/04/1993	Vigente
AAP.CE N° 24 CL - CO	06/12/1993	Vigente
AAP.CE N° 35 AR, BR, PY y UY - CL	25/06/1996	Vigente
AAP.CE N° 38 CL - PE	22/06/1998	Vigente
AAP.CE N° 41 CL - MX	17/04/1998	Vigente
AAP.CE N° 42 CL - CU	20/12/1999	Vigente
AAP.CE N° 65 CL - EC	10/03/2008	Vigente
AAP.CE N° 73 CL - UY	4/10/2016 Fecha de registro: 14/09/2018	Vigente
Acuerdos Agropecuarios - Artículo 12 del TM80 (2)		
AAP.AG N° 2 AR - BO - BR - CL - CO - CU - EC - PY - PE - UY - VE Comercio de semillas	22/11/1991	Vigente
AAP.AG N° 3 AR - BO - BR - CL - PY - UY Convenio constitutivo del Consejo Agropecuario del Sur	08/08/2006	SG no cuenta con la información
Acuerdos de Promoción del Comercio - Artículo 13 del TM80 (2)		
AAP.PC N° 18 CL - PE Cooperación y asistencia mutua en materia aduanera	17/12/2003	Vigente
AAP.PC N° 19 AR - BR - CL - CO - EC - PY - UY - VE Complementación energética	09/12/2005	Vigente
Acuerdos bajo el Artículo 14 TM80 (5)		
AAP.A14TM N° 3 AR - BO - BR - CL - PY - PE - UY Acuerdo de Transporte Internacional Terrestre (ATIT)	01/01/1990	Vigente
AAP.A14TM N° 4 AR - BO - BR - CL - CO - EC - PY - PE - UY - VE Promoción del turismo	30/08/1990	Vigente
AAP.A14TM N° 8 AR - BO - BR - CL - PY - PE - UY Tránsito internacional vehicular	29/09/1992	Vigente
AAP.A14TM N° 10 BO - BR - CL - PY - PE - UY Contrato de transporte internacional de mercancías por medios terrestres	16/08/1995	Vigente
AAP.A14TM N° 16 CL - EC Cooperación minera	26/08/1999	SG no cuenta con la información

ACUERDO	SUSCRIPCIÓN	VIGENCIA
ACUERDOS CON OTROS PAÍSES MIEMBROS DE LA ALADI NO REGISTRADOS AL AMPARO DEL TM80		
Tratado de Libre Comercio entre Chile y Panamá	27/06/2006	07/03/2008
Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico entre Chile, Colombia, México y Perú	06/06/2012	20/07/2015
Protocolo Comercial al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico entre Chile, Colombia, México y Perú	10/02/2014	01/05/2016
ACUERDOS CON OTROS PAÍSES LATINOAMERICANOS		
Tratado de Libre Comercio entre Chile y Centroamérica (Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua)	18/10/1999 Protocolo CL – CR: 18/10/1999 Protocolo CL – ES: 30/11/2000 Protocolo CL – GU: 07/12/2007 Protocolo CL – HO: 22/11/2005 Protocolo CL – NI: 22/02/2011	Protocolo CL – CR: 14/02/2002 Protocolo CL – ES: 01/06/2002 Protocolo CL – GU: 23/03/2010 Protocolo CL – HO: 19/07/2008 Protocolo CL – NI: 19/10/2012 (No registrados en la ALADI)

ACUERDOS EN LOS QUE PARTICIPA COLOMBIA

ACUERDO	SUSCRIPCIÓN	VIGENCIA
ACUERDOS CON OTROS PAÍSES MIEMBROS DE LA ALADI REGISTRADOS AL AMPARO DEL TM80		
ACUERDOS DE ALCANCE REGIONAL (7)		
AR.AM N° 1 a favor de Bolivia	30/04/1983	Vigente
AR.AM N° 2 a favor de Ecuador	30/04/1983	Vigente
AR.AM N° 3 a favor de Paraguay	30/04/1983	Vigente
AR.PAR N° 4	27/04/1984	Vigente
AR.CYT N° 6 Cooperación científica y tecnológica	19/10/1993	Vigente
AR.CEYC N° 7 Áreas cultural, educacional y científica	27/10/1988	Vigente
AR.OTC N° 8 Obstáculos técnicos al comercio. Acuerdo marco	08/12/1997	Vigente
ACUERDOS DE ALCANCE PARCIAL (10)		
Acuerdos de Complementación Económica (5)		
AAP.CE N° 24 CL – CO	06/12/1993	Vigente
AAP.CE N° 33 CO - MX	13/07/1994	Vigente
AAP.CE N° 49 CO – CU	15/09/2000	Vigente
AAP.CE N° 59 AR, BR, PY y UY – CO, EC y VE	18/10/2004	Vigente
AAP.CE N° 72 AR, BR, PY y UY – CO	21/07/2017 Fecha de registro: 4/10/2017	En aplicación con AR, BR y UY
Acuerdos Comerciales (1)		
AAP.C N° 28 CO - VE	Texto: 28/11/2011 Anexos: 15/04/2012	En aplicación desde 16/10/2012
Acuerdos Agropecuarios – Artículo 12 del TM80 (1)		
AAP.AG N° 2 AR – BO – BR – CL – CO – CU – EC - PY – PE – UY – VE Comercio de semillas	22/11/1991	Vigente
Acuerdos de Promoción del Comercio – Artículo 13 del TM80 (1)		
AAP.PC N° 19 AR – BR – CL – CO – EC – PY – UY – VE Complementación energética	09/12/2005	Vigente
Acuerdos bajo el Artículo 14 TM80 (1)		
AAP.A14TM N° 4 AR – BO – BR – CL – CO – EC – PY – PE – UY – VE Promoción turística	30/08/1990	Vigente
Acuerdos bajo el Artículo 25 TM80 (1)		
AAP.A25TM N° 29 CO - PA	09/07/1993	Vigente
ACUERDOS CON OTROS PAÍSES MIEMBROS DE LA ALADI NO REGISTRADOS AL AMPARO DEL TM80		
Acuerdo de Cartagena (CAN) entre Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú	26/05/1969	13/02/1973
Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico entre Chile, Colombia, México y Perú	06/06/2012	20/07/2015
Protocolo Comercial al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico entre Chile, Colombia, México y Perú	10/02/2014	01/05/2016
Tratado de Libre Comercio entre Colombia y Panamá	20/09/2013	No entró en vigor aun

ACUERDOS CON OTROS PAÍSES LATINOAMERICANOS		
AAP. A25TM N° 31 entre Colombia y CARICOM	24/07/1994	01/01/1995
AAP.A25TM N° 6 entre Colombia y Nicaragua	02/03/1984	SG no cuenta con la información
AAP.A25TM N° 7 entre Colombia y Costa Rica	02/03/1984	SG no cuenta con la información
Tratado de Libre Comercio entre Colombia y Triángulo del Norte (Guatemala, Honduras y El Salvador)	09/08/2007	CO – GU: 12/11/2009 CO – ES: 01/02/2010 CO – HO: 27/03/2010 (No registrado en la ALADI)
Tratado de Libre Comercio entre Colombia y Costa Rica	22/05/2013	01/08/2016 (No registrado en la ALADI)

ACUERDOS EN LOS QUE PARTICIPA CUBA

ACUERDO	SUSCRIPCIÓN	VIGENCIA
ACUERDOS CON OTROS PAÍSES MIEMBROS DE LA ALADI REGISTRADOS AL AMPARO DEL TM80		
ACUERDOS DE ALCANCE REGIONAL (7)		
AR.AM N° 1 a favor de Bolivia	30/04/1983	Vigente
AR.AM N° 2 a favor de Ecuador	30/04/1983	Vigente
AR.AM N° 3 a favor de Paraguay	30/04/1983	Vigente
AR.PAR N° 4	27/04/1984	Vigente
AR.CYT N° 6 Cooperación científica y tecnológica	19/10/1993	Vigente
AR.CEYC N° 7 Áreas cultural, educacional y científica	27/10/1988	Vigente
AR.OTC N° 8 Obstáculos técnicos al comercio. Acuerdo marco	08/12/1997	Vigente
ACUERDOS DE ALCANCE PARCIAL (11)		
Acuerdos de Complementación Económica (10)		
AAP.CE No. 40 CU – VE	27/08/1999	Vigente
AAP.CE N° 42 CL – CU	20/12/1999	Vigente
AAP.CE N° 46 CU – EC	10/05/2000	Vigente
AAP.CE N° 47 BO – CU	08/05/2000	Vigente
AAP.CE N° 49 CO – CU	15/07/2000	Vigente
AAP.CE N° 50 CU – PE	05/10/2000	Vigente
AAP.CE N° 51 CU – MX	17/10/2000	Vigente
AAP.CE N° 62 AR, BR, PY y UY – CU	21/07/2006	Vigente
AAP.CE N° 70 BO – CU – VE – NI	11/07/2013	Vigente
AAP.CE N° 71 CU - PA	16/03/2009	Vigente
Acuerdos Agropecuarios – Artículo 12 del TM80 (1)		
AAP.AG N° 2 AR – BO – BR – CL – CO – CU – EC - PY – PE – UY – VE Comercio de semillas	22/11/1991	Vigente
ACUERDOS CON OTROS PAÍSES LATINOAMERICANOS		
AAP.A25TM N° 36 entre Cuba y Guatemala	29/01/1999	18/05/2001
AAP.A25TM N° 40 entre Cuba y CARICOM	05/07/2000	01/01/2001
AAP.A25TM N° 43 entre Cuba y El Salvador	19/09/2011	01/08/2012
AAP .A25TM N°. 44 entre Cuba y Nicaragua	13/03/2014	Mediante Resolución Conjunta MINCEX – MFP 5/2014, publicada en la Gaceta Oficial de Cuba No. 57 de 9 de diciembre de 2014, CU puso en vigor las preferencias del Acuerdo

ACUERDOS EN LOS QUE PARTICIPA ECUADOR

ACUERDO	SUSCRIPCIÓN	VIGENCIA
ACUERDOS CON OTROS PAÍSES MIEMBROS DE LA ALADI REGISTRADOS AL AMPARO DEL TM80		
ACUERDOS DE ALCANCE REGIONAL (7)		
AR.AM N° 1 a favor de Bolivia	30/04/1983	Vigente
AR.AM N° 2 a favor de Ecuador	30/04/1983	Vigente
AR.AM N° 3 a favor de Paraguay	30/04/1983	Vigente
AR.PAR N° 4	27/04/1984	Vigente
AR.CYT N° 6 Cooperación científica y tecnológica	19/10/1993	Vigente
AR.CEYC N° 7 Áreas cultural, educacional y científica	27/10/1988	Vigente
AR.OTC N° 8 Obstáculos técnicos al comercio. Acuerdo marco	08/12/1997	Vigente
ACUERDOS DE ALCANCE PARCIAL (10)		
Acuerdos de Complementación Económica (3)		
AAP.CE N° 46 CU – EC	10/05/2000	Vigente
AAP.CE N° 59 AR, BR, PY y UY – CO, EC y VE	18/10/2004	Vigente
AAP.CE N° 65 CL – EC	10/03/2008	Vigente
Acuerdos de Renegociación del Patrimonio Histórico (1)		
AAP.R N° 29 EC – MX	30/04/1983	Vigente
Acuerdos Agropecuarios – Artículo 12 del TM80 (1)		
AAP.AG N° 2 AR – BO – BR – CL – CO – CU – EC - PY – PE – UY – VE Comercio de semillas	22/11/1991	Vigente
Acuerdos de Promoción del Comercio – Artículo 13 del TM80 (2)		
AAP.PC N° 15 AR – EC	07/09/2001	Vigente
AAP.PC N° 19 AR – BR – CL – CO – EC – PY – UY – VE Complementación energética	09/12/2005	Vigente
Acuerdos bajo el Artículo 14 TM80 (3)		
AAP.A14TM N° 4 AR – BO – BR – CL – CO – EC – PY – PE – UY – VE Promoción del turismo	30/08/1990	Vigente
AAP.A14TM N° 13 AR – EC Cooperación científico-tecnológica	02/06/1999	Vigente
AAP.A14TM N° 16 CL – EC Cooperación minera	26/08/1999	SG no cuenta con la información
ACUERDOS CON OTROS PAÍSES MIEMBROS DE LA ALADI NO REGISTRADOS AL AMPARO DEL TM80		
Acuerdo de Cartagena (CAN) entre Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú	26/05/1969	13/02/1973
Acuerdo Marco de Cooperación para Profundizar los Lazos de Comercio y Desarrollo y Protocolo al Acuerdo Marco suscritos entre Ecuador y Venezuela	26/03/2010	02/12/2010
	11/04/2011	No entró en vigor aun

ACUERDOS CON OTROS PAÍSES LATINOAMERICANOS						
AAP.A25TM	N° 42	entre	Ecuador	y	15/04/2011	10/02/2013
Guatemala						
AAP.A25TM	N° 45	entre	Ecuador	y	05/07/2016	19/11/2017
Nicaragua						
AAP.A25TM	N° 46	entre	Ecuador	y	El	13/02/2017
Salvador						
Acuerdo	Comercial	entre	Ecuador	y	En negociación	
Honduras						

ACUERDOS EN LOS QUE PARTICIPA MÉXICO

ACUERDO	SUSCRIPCIÓN	VIGENCIA
ACUERDOS CON OTROS PAÍSES MIEMBROS DE LA ALADI REGISTRADOS AL AMPARO DEL TM80		
ACUERDOS DE ALCANCE REGIONAL (7)		
AR.AM N° 1 a favor de Bolivia	30/04/1983	Vigente
AR.AM N° 2 a favor de Ecuador	30/04/1983	Vigente
AR.AM N° 3 a favor de Paraguay	30/04/1983	Vigente
AR.PAR N° 4	27/04/1984	Vigente
AR.CYT N° 6 Cooperación científica y tecnológica	19/10/1993	Vigente
AR.CEYC N° 7 Áreas cultural, educacional y científica	27/10/1988	Vigente
AR.OTC N° 8 Obstáculos técnicos al comercio. Acuerdo marco	08/12/1997	Vigente
ACUERDOS DE ALCANCE PARCIAL (13)		
Acuerdos de Complementación Económica (10)		
AAP.CE N° 6 AR - MX	24/10/1986	Vigente
AAP.CE N° 33 CO - MX	13/06/1994	Vigente
AAP.CE N° 41 CL - MX	17/04/1998	Vigente
AAP.CE N° 51 CU - MX	17/10/2000	Vigente
AAP.CE N° 53 BR - MX	03/07/2002	Vigente
AAP.CE N° 54 AR, BR , PY y UY - MX Acuerdo marco	05/07/2002	Vigente
AAP.CE N° 55 AR, BR , PY y UY - MX	27/09/2002	Vigente
AAP.CE N° 60 MX - UY	15/11/2003	Vigente
AAP.CE N° 66 BO - MX	17/05/2010	Vigente
AAP.CE N° 67 MX - PE	06/04/2011	Vigente
Acuerdos de Renegociación del Patrimonio Histórico (2)		
AAP.R N° 29 EC – MX	30/04/1983	Vigente
AAP.R N° 38 MX - PY	30/04/1983	Vigente
Acuerdos bajo el Artículo 25 del TM80 (1)		
AAP.A25TM N°. 14 MX - PA	22/05/1985	24/04/1986
ACUERDOS CON OTROS PAÍSES MIEMBROS DE LA ALADI NO REGISTRADOS AL AMPARO DEL TM80		
Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico entre Chile, Colombia, México y Perú	06/06/2012	20/07/2015
Protocolo Comercial al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico entre Chile, Colombia, México y Perú	10/02/2014	01/05/2016
Tratado de Libre Comercio entre México y Panamá	03/04/2014	01/07/2015

ACUERDO	SUSCRIPCIÓN	VIGENCIA
ACUERDOS CON OTROS PAÍSES LATINOAMERICANOS		
AAP.A25TM N° 37 MX - Guatemala y El Salvador	07/12/1999	Vigente
Tratado de Libre Comercio entre México y Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua	22/11/2011	MX – ES: 01/09/2012 MX – NI: 01/09/2012 MX – HO: 01/01/2013 MX – CR: 01/07/2013 MX – GU: 01/09/2013

ACUERDOS EN LOS QUE PARTICIPA PANAMÁ

ACUERDO	SUSCRIPCIÓN	VIGENCIA
ACUERDOS CON OTROS PAÍSES MIEMBROS DE LA ALADI REGISTRADOS AL AMPARO DEL TM80		
ACUERDOS DE ALCANCE REGIONAL (7)		
AR.AM N° 1 a favor de Bolivia	30/04/1983	Vigente
AR.AM N° 2 a favor de Ecuador	30/04/1983	Vigente
AR.AM N° 3 a favor de Paraguay	30/04/1983	Vigente
AR.PAR N° 4	27/04/1984	Vigente
AR.CYT N° 6 Cooperación científica y tecnológica	19/10/1993	Vigente
AR.CEYC N° 7 Áreas cultural, educacional y científica	27/10/1988	Vigente
AR.OTC N° 8 Obstáculos técnicos al comercio. Acuerdo marco	08/12/1997	Vigente
ACUERDOS DE ALCANCE PARCIAL (3)		
Acuerdos de Complementación Económica (1)		
AAP.CE No. 71 CU - PA	16/03/2009	Vigente
Acuerdos bajo el Artículo 25 TM80 (2)		
AAP.A25TM N° 14 MX - PA	22/05/1985	Vigente
AAP.A25TM N° 29 CO - PA	09/07/1993	Vigente
ACUERDOS CON OTROS PAÍSES MIEMBROS DE LA ALADI NO REGISTRADOS AL AMPARO DEL TM80		
Tratado de Libre Comercio Panamá - Chile	27/06/2006	07/03/2008
Tratado de Libre Comercio entre la República del Perú y la República de Panamá	25/05/2011	01/05/2012
Tratado de Libre Comercio entre Panamá y Colombia	20/09/2013	No entró en vigor aun
Tratado de Libre Comercio entre Panamá y México	03/04/2014	01/07/2015
ACUERDOS CON OTROS PAÍSES LATINOAMERICANOS		
Tratado de Libre Comercio entre Panamá y Centroamérica	06/03/2002	-----
Protocolo bilateral Panamá – El Salvador	06/03/2002	11/04/2003
Protocolo bilateral Panamá – Honduras	15/06/2007	08/01/2009
Protocolo bilateral Panamá – Costa Rica	07/08/2007	23/11/2008 PLA: 01/01/2009
Protocolo bilateral Panamá – Guatemala	26/02/2008	20/06/2009
Protocolo bilateral Panamá – Nicaragua	15/01/2009	21/11/2009 PDA: 01/01/2010
Protocolo de incorporación de Panamá al Subsistema de Integración Económica Centroamericana (SIECA)	29/06/2012	06/05/2013
Tratado Comercial entre Panamá y la República Dominicana	17/07/1985	08/06/1987
Acuerdo de Alcance Parcial entre Panamá y Trinidad y Tobago	03/10/2013	04/07/2016
Tratado Panamá - CARICOM	En negociación	

Nota:

PLA: Programa de Liberación Arancelaria

PDA: Programa de Desgravación Arancelaria

ACUERDOS EN LOS QUE PARTICIPA PARAGUAY

ACUERDO	SUSCRIPCIÓN	VIGENCIA
ACUERDOS CON OTROS PAÍSES MIEMBROS DE LA ALADI REGISTRADOS AL AMPARO DEL TM80		
ACUERDOS DE ALCANCE REGIONAL (7)		
AR.AM N° 1 a favor de Bolivia	30/04/1983	Vigente
AR.AM N° 2 a favor de Ecuador	30/04/1983	Vigente
AR.AM N° 3 a favor de Paraguay	30/04/1983	Vigente
AR.PAR N° 4	27/04/1984	Vigente
AR.CYT N° 6 Cooperación científica y tecnológica	19/10/1993	Vigente
AR.CEYC N° 7 Áreas cultural, educacional y científica	27/10/1988	Vigente
AR.OTC N° 8 Obstáculos técnicos al comercio. Acuerdo marco	08/12/1997	Vigente
ACUERDOS DE ALCANCE PARCIAL (28)		
Acuerdos de Complementación Económica (11)		
AAP.CE N° 13 AR - PY	24/11/1989	Vigente
AAP.CE N° 18 AR – BR – PY – UY	29/11/1991	Vigente
AAP CE N° 35 AR, BR, PY y UY – CL	25/06/1996	Vigente
AAP CE N° 36 AR, BR, PY y UY – BO	17/12/1996	Vigente
AAP.CE N° 54 AR, BR, PY y UY – MX Acuerdo marco	05/07/2002	Vigente
AAP.CE N° 55 AR, BR, PY y UY – MX	27/09/2002	Vigente
AAP.CE N° 58 AR, BR, PY y UY – PE	30/11/2005	Vigente
AAP.CE N° 59 AR, BR, PY y UY – CO, EC y VE	18/10/2004	Vigente
AAP.CE N° 62 AR, BR, PY y UY – CU	21/07/2006	Vigente
AAP.CE N° 64 PY-VE	16/08/2008	No entró en vigor aún
AAP.CE N° 72 AR, BR, PY y UY – CO	21/07/2017 Fecha de registro: 4/10/2017	No entró en vigor aún
Acuerdos Agropecuarios – Artículo 12 del TM80 (2)		
AAP.AG N° 2 AR – BO – BR – CL – CO – CU – EC - PY – PE – UY – VE Comercio de semillas	22/11/1991	SG no cuenta con la información
AAP.AG N° 3 AR – BO – BR – CL – PY – UY Convenio constitutivo del Consejo Agropecuario del Sur	08/08/2006	SG no cuenta con la información
Acuerdos de Renegociación del Patrimonio Histórico (1)		
AAP.R N° 38 MX – PY	30/04/1983	Vigente
Acuerdos de Promoción del Comercio – Artículo 13 del TM80 (6)		
AAP.PC N° 5 AR – BR – PY – UY Acuerdo de Recife relativo a controles integrados en frontera	18/05/1994	Vigente
AAP.PC N° 7 AR – BR – PY – UY Transporte de mercancías peligrosas	30/12/1994	Vigente
AAP.PC N° 8 AR – BR – PY – UY Transporte multimodal	30/12/1994	No entró en vigor aún
AAP.PC N° 9 Cooperación energética	12/04/1996	Vigente
AAP.PC N° 16 Exportación de gas natural	15/03/1994	Vigente
AAP.PC N° 19 Acuerdo Marco sobre complementación energética	09/12/2005	Vigente

ACUERDO	SUSCRIPCIÓN	VIGENCIA
Acuerdos bajo el Artículo 14 TM80 (8)		
AAP.A14TM N° 3 AR – BO – BR – CL – PY – PE – UY Acuerdo de Transporte Internacional Terrestre (ATIT)	01/01/1990	Vigente
AAP.A14TM N° 4 AR – BO – BR – CL – CO – EC – PY – PE – UY – VE Promoción del turismo	30/08/1990	Vigente
AAP.A14TM N° 5 AR – BO – BR – PY – UY Hidrovía Paraguay-Paraná	27/06/1992	Vigente
AAP.A14TM N° 8 AR – BO – BR – CL – PY – PE – UY Tránsito vehicular internacional	29/09/1992	Vigente
AAP.A14TM N° 9 AR – BR – PY – UY Comunicaciones	22/05/1995	Vigente
AAP.A14TM N° 10 BO – BR – CL – PY – PE – UY Contrato de transporte internacional terrestre de mercancías	16/08/1995	Vigente
AAP.A14TM N° 12 AR – BR – PY – UY – Guatemala – Honduras – El Salvador – Nicaragua – Costa Rica (MCCA) Acuerdo Marco de comercio e inversión	18/04/1998	Vigente
AAP.A14TM N° 17 AR – BR – PY – UY Pesos y dimensiones de vehículos de transporte por carretera	27/05/2010	Vigente

ACUERDOS EN LOS QUE PARTICIPA PERÚ

ACUERDO	SUSCRIPCIÓN	VIGENCIA
ACUERDOS CON OTROS PAÍSES MIEMBROS DE LA ALADI REGISTRADOS AL AMPARO DEL TM80		
ACUERDOS DE ALCANCE REGIONAL (7)		
AR.AM N° 1 a favor de Bolivia	30/04/1983	Vigente
AR.AM N° 2 a favor de Ecuador	30/04/1983	Vigente
AR.AM N° 3 a favor de Paraguay	30/04/1983	Vigente
AR.PAR N° 4	27/04/1984	Vigente
AR.CYT N° 6 Cooperación científica y tecnológica	19/10/1993	Vigente
AR.CEYC N° 7 Áreas cultural, educacional y científica	27/10/1988	Vigente
AR.OTC N° 8 Obstáculos técnicos al comercio. Acuerdo marco	08/12/1997	Vigente
ACUERDOS DE ALCANCE PARCIAL (14)		
Acuerdos de Complementación Económica (4)		
AAP.CE N° 38 CL – PE	22/06/1998	Vigente
AAP.CE N° 50 CU – PE	05/10/2000	Vigente
AAP.CE N° 58 AR, BR, PY y UY – PE	30/11/2005	Vigente
AAP.CE N° 67 MX – PE	06/04/2011	Vigente
Acuerdos Agropecuarios – Artículo 12 del TM80 (1)		
AAP.AG N° 2 AR – BO – BR – CL – CO – CU – EC – PY – PE – UY y VE Comercio de semillas	22/11/1991	Vigente
Acuerdos de Promoción del Comercio – Artículo 13 del TM80 (4)		
AAP.PC N° 12 AR – PE Cooperación energética	12/08/1998	Vigente
AAP.PC N° 13 AR – PE Medidas zoonosanitarias	12/08/1998	Vigente
AAP.PC N° 14 AR – PE Cooperación y coordinación en materia de sanidad y cuarentena vegetal	12/08/1998	Vigente
AAP.PC N° 18 CL – PE Cooperación y asistencia mutua en materia aduanera	17/12/2003	Vigente
Acuerdos bajo el Artículo 14 TM80 (5)		
AAP.A14TM N° 3 AR – BO – BR – CL – PY – PE – UY Acuerdo de Transporte Internacional Terrestre (ATIT)	01/01/1990	Vigente
AAP.A14TM N° 4 AR – BO – BR – CL – CO – EC – PY – PE – UY – VE Turismo	30/08/1990	Vigente
AAP.A14TM N° 8 AR – BO – BR – CL – PY – PE – UY Tránsito vehicular internacional	29/09/1992	Vigente
AAP.A14TM N° 10 BO – BR – CL – PY – PE – UY Contrato de transporte internacional terrestre de mercancías	16/08/1995	Vigente
AAP.A14TM N° 14 AR – PE Cooperación e integración minera	29/10/1999	Vigente

ACUERDO	SUSCRIPCIÓN	VIGENCIA
ACUERDOS CON OTROS PAÍSES MIEMBROS DE LA ALADI NO REGISTRADOS AL AMPARO DEL TM80		
Acuerdo de Cartagena (CAN) entre Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú	26/05/1969	Vigente
Tratado de Libre Comercio entre la República del Perú y la República de Panamá	25/05/2011	01/05/2012
Acuerdo de Alcance Parcial de Naturaleza Comercial entre la República del Perú y la República Bolivariana de Venezuela	07/01/2012	01/08/2013
Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico entre Chile, Colombia, México y Perú	06/06/2012	20/07/2015
Protocolo Comercial al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico entre Chile, Colombia, México y Perú	10/02/2014	01/05/2016
Acuerdo de Ampliación Económico Comercial entre Brasil y Perú	29/04/2016	No entró en vigor aun
ACUERDOS CON OTROS PAÍSES LATINOAMERICANOS		
Tratado de Libre Comercio entre Perú y Costa Rica	26/05/2011	01/06/2013 (No registrado en la ALADI)
Tratado de Libre Comercio entre Perú y Guatemala	06/12/2011	No entró en vigor aún (No registrado en la ALADI)
Tratado de Libre Comercio entre Perú y Honduras	29/05/2015	01/01/2017 (No registrado en la ALADI)
Tratado de Libre Comercio entre Perú y El Salvador	En negociación	

ACUERDOS EN LOS QUE PARTICIPA URUGUAY

ACUERDO	SUSCRIPCIÓN	VIGENCIA
ACUERDOS CON OTROS PAÍSES MIEMBROS DE LA ALADI REGISTRADOS AL AMPARO DEL TM80		
ACUERDOS DE ALCANCE REGIONAL (7)		
AR.AM N° 1 a favor de Bolivia	30/04/1983	Vigente
AR.AM N° 2 a favor de Ecuador	30/04/1983	Vigente
AR.AM N° 3 a favor de Paraguay	30/04/1983	Vigente
AR.PAR N° 4	27/04/1984	Vigente
AR.CYT N° 6 Cooperación científica y tecnológica	19/10/1993	Vigente
AR.CEYC N° 7 Áreas cultural, educacional y científica	27/10/1988	Vigente
AR.OTC N° 8 Obstáculos técnicos al comercio. Acuerdo marco	08/12/1997	Vigente
ACUERDOS DE ALCANCE PARCIAL (34)		
Acuerdos de Complementación Económica (14)		
AAP.CE N° 2 UY - BR	20/12/1982	Vigente
AAP.CE N° 18 AR – BR – PY – UY	29/11/1991	Vigente
AAP CE N° 35 AR, BR, PY y UY – CL	25/06/1996	Vigente
AAP CE N° 36 AR, BR, PY y UY – BO	17/12/1996	Vigente
AAP.CE N° 54 AR, BR, PY y UY – MX Acuerdo marco	05/07/2002	Vigente
AAP.CE N° 55 AR, BR, PY y UY – MX	27/09/2002	Vigente
AAP.CE N° 57 AR – UY	31/03/2003	Vigente
AAP.CE N° 58 AR, BR, PY y UY – PE	30/11/2005	Vigente
AAP.CE N° 59 AR, BR, PY y UY – CO, EC y VE	18/10/2004	Vigente
AAP.CE N° 60 MX - UY	15/11/2003	Vigente
AAP.CE N° 62 AR, BR, PY y UY – CU	21/07/2006	Vigente
AAP.CE N° 63 UY - VE	17/10/2008	Vigente
AAP.CE N° 72 AR, BR, PY y UY – CO	21/07/2017 Fecha de registro: 4/10/2017	En aplicación
AAP.CE N° 73 CL – UY	4/10/2016 Fecha de registro: 14/09/2018	Vigente
Acuerdos Agropecuarios – Artículo 12 del TM80 (3)		
AAP.AG N° 1 AR – UY Intercambio de ganado en pie y carne	14/05/1984	Vigente
AAP.AG N° 2 AR – BO – BR – CL – CO – CU – EC - PY – PE – UY – VE Comercio de semillas	22/11/1991	Vigente
AAP.AG N° 3 AR – BO – BR – CL – PY – UY Convenio constitutivo del Consejo Agropecuario del Sur	08/08/2006	SG no cuenta con la información
Acuerdos de Promoción del Comercio – Artículo 13 del TM80 (6)		
AAP.PC N° 1 AR – UY Suministro de gas natural	31/01/1992	Vigente
AAP.PC N° 5 AR – BR – PY – UY Acuerdo de Recife relativo a controles integrados en frontera	18/05/1994	Vigente
AAP.PC N° 7 AR – BR – PY – UY Transporte de mercancías peligrosas	30/12/1994	Vigente
AAP.PC N° 8 AR – BR – PY – UY Transporte multimodal	30/12/1994	No entró en vigor aún
AAP.PC N° 9 PY – UY	12/04/1996	Vigente

ACUERDO	SUSCRIPCIÓN	VIGENCIA
Cooperación energética		
AAP.PC N° 19 AR – BR – CL – CO – EC – PY –UY – VE Acuerdo Marco sobre complementación energética	09/12/2005	Vigente
Acuerdos bajo el Artículo 14 TM80 (11)		
AAP.A14TM N° 1 BO – UY Cooperación e integración minera	29/10/1999	Vigente
AAP.A14TM N° 3 AR – BO – BR – CL – PY – PE – UY Acuerdo de Transporte Internacional Terrestre (ATIT)	01/01/1990	Vigente
AAP.A14TM N° 4 AR – BO – BR – CL – CO – EC – PY – PE – UY – VE Promoción del turismo	30/08/1990	Vigente
AAP.A14TM N° 5 AR – BO – BR –PY –UY Hidrovía Paraguay-Paraná	27/06/1992	Vigente
AAP.A14TM N° 6 AR – BR – UY Defensa y protección del medio ambiente	27/06/1992	Vigente
AAP.A14TM N° 7 BR – UY Cultural	30/12/1992	Vigente
AAP.A14TM N° 8 AR – BO – BR – CL – PY – PE – UY Tránsito vehicular internacional	29/09/1992	Vigente
AAP.A14TM N° 9 AR – BR – PY – UY Comunicaciones	22/05/1995	Vigente
AAP.A14TM N° 10 BO – BR – CL – PY – PE – UY Contrato de transporte internacional terrestre de mercancías	16/08/1995	Vigente
AAP.A14TM N° 12 AR – BR – PY – UY – Guatemala – Honduras - El Salvador – Nicaragua – Costa Rica (MCCA) Acuerdo Marco de comercio e inversión	18/04/1998	Vigente
AAP.A14TM N° 17 AR – BR – PY – UY Pesos y dimensiones de vehículos de transporte por carretera	27/05/2010	Vigente

ACUERDOS EN LOS QUE PARTICIPA VENEZUELA

ACUERDO	SUSCRIPCIÓN	VIGENCIA
ACUERDOS CON OTROS PAÍSES MIEMBROS DE LA ALADI REGISTRADOS AL AMPARO DEL TM80		
ACUERDOS DE ALCANCE REGIONAL (7)		
AR.AM N° 1 a favor de Bolivia	30/04/1983	Vigente
AR.AM N° 2 a favor de Ecuador	30/04/1983	Vigente
AR.AM N° 3 a favor de Paraguay	30/04/1983	Vigente
AR.PAR N° 4	27/04/1984	Vigente
AR.CYT N° 6 Cooperación científica y tecnológica	19/10/1993	Vigente
AR.CEYC N° 7 Áreas cultural, educacional y científica	27/10/1988	Vigente
AR.OTC N° 8 Obstáculos técnicos al comercio. Acuerdo marco	08/12/1997	Vigente
ACUERDOS DE ALCANCE PARCIAL (13)		
Acuerdos de Complementación Económica (8)		
AAP.CE N° 23 CL - VE	02/04/1993	Vigente
AAP.CE N° 40 CU – VE	27/08/1999	Vigente
AAP.CE N° 59 AR, BR, PY y UY – CO, EC y VE	18/10/2004	Vigente
AAP.CE N° 63 UY – VE	17/08/2008	Vigente
AAP.CE N° 64 PY – VE	16/08/2008	SG no cuenta con la información
AAP.CE N° 68 AR - VE	26/12/2012	Vigente
AAP.CE N° 69 BR - VE	26/12/2012	Vigente
AAP.CE No.70 BO – CU – VE – NI	11/07/2013	Vigente
Acuerdos Comerciales (1)		
AAP.C N° 28 CO - VE	Texto: 28/11/2011 Anexos: 15/04/2012	En aplicación desde 16/10/2012
Acuerdos Agropecuarios – Artículo 12 del TM80 (1)		
AAP.AG N° 2 AR – BO – BR – CL – CO – CU – EC - PY – PE – UY – VE Comercio de semillas	22/11/1991	Vigente
Acuerdos de Promoción del Comercio – Artículo 13 del TM80 (1)		
AAP.PC N° 19 AR – BR – CL – CO – EC – PY –UY – VE	09/12/2005	Vigente
Acuerdos bajo el Artículo 14 TM80 (2)		
AAP.A14TM N° 4 AR – BO – BR – CL – CO – EC – PY – PE – UY – VE Turismo	30/08/1990	Vigente
AAP.A14TM N° 15 BR – VE Transporte terrestre	04/07/1995	SG no cuenta con la información
ACUERDOS CON OTROS PAÍSES MIEMBROS DE LA ALADI NO REGISTRADOS AL AMPARO DEL TM80		
Acuerdo de Comercio entre los pueblos y complementariedad económica productiva, entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Estado Plurinacional de Bolivia	31/03/2011	11/03/2013

ACUERDO	SUSCRIPCIÓN	VIGENCIA
Acuerdo Marco de Cooperación para Profundizar los Lazos de Comercio y Desarrollo y Protocolo al Acuerdo Marco Suscritos entre Ecuador y Venezuela	26/03/2010	02/12/2010
	11/04/2011	No entró en vigor aun
Acuerdo de Alcance Parcial de Naturaleza Comercial entre la República del Perú y la República Bolivariana de Venezuela	07/01/2012	01/08/2013
ACUERDOS CON OTROS PAÍSES LATINOAMERICANOS		
AAP.A25TM N° 16 VE – Honduras	20/02/1986	14/05/1986
AAP.A25TM N° 20 VE – Trinidad y Tobago	04/08/1989	31/08/1989
AAP.A25TM N° 22 VE – Guyana	27/10/1990	28/06/1991
AAP.A25TM N° 23 VE – Guatemala	30/10/1985	06/02/1986
AAP.A25TM N° 24 VE – CARICOM	31/10/1992	01/01/1993
AAP.A25TM N° 25 VE – Nicaragua	15/08/1986	26/02/1992
AAP.A25TM N° 26 VE – Costa Rica	21/03/1986	09/07/1986
AAP.A25TM N° 27 VE – El Salvador	10/03/1986	09/07/1986

Fuentes de información

Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI)

www.aladi.org

Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales

Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile

www.direcon.cl

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia

www.mincit.gov.co

Ministerio de Comercio Exterior del Ecuador

www.comercioexterior.gob.ec

Secretaría de Economía de México

www.economia.gob.mx

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo del Perú

www.mincetur.gob.pe

www.acuerdoscomerciales.gob.pe
